



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - Nº 23

Bogotá, D. C., jueves, 2 de enero de 2020

EDICIÓN DE 37 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA
REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 19 DE 2019

(noviembre 6)

Cuatrenio 2018-2022 – Legislatura 2019 –
2020 - Primer Periodo

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día seis (6) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Santiago Valencia González, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl
Cabal Molina María Fernanda
Enríquez Maya Eduardo
García Gómez Juan Carlos
Gaviria Vélez José Obdulio
Rodríguez Rengifo Roosevelt
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma
Varón Cotrino Germán

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Andrade Serrano Esperanza

Benedetti Villaneda Armando

Guevara Villabón Carlos

Lara Restrepo Rodrigo

Lozano Correa Angélica

Name Vásquez Iván

Ortega Narváez Temístocles

Petro Urrego Gustavo Francisco

Velasco Chaves Luis Fernando

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Gallo Cubillos Julián

López Maya Alexander

Pinto Hernández Miguel Ángel

El texto de la excusa es el siguiente:



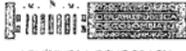
Bogotá D.C, 06 de noviembre de 2019

A QUIEN INTERESE

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional, certifico que el Senador ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE, a partir de las 9:00 de la mañana del día de hoy y hasta las 4:00 de la tarde, estuvo en reunión de Dirección Nacional de Partido.

Cordialmente,

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Secretario General



Aquí vive la Democracia
Bogotá D.C 5 de noviembre de 2019



Señores:

Mesa Directiva
Comisión primera Constitucional
Senado de la República
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes muy cordialmente, con el fin de excusarme ante la honorable mesa directiva por la inasistencia a la sesión de la comisión, esto debido a mi salida del país que se realizó el 31 de octubre hasta el día y el 2 de noviembre a la ciudad de la Habana, Cuba para participar en el encuentro: "Antimperialista de solidaridad, por la democracia y contra el neoliberalismo" del que el honorable Congreso ya tiene conocimiento.

Adjunto copia de las correspondientes invitaciones,

Agradézo la atención prestada y diligencia a la anterior.

Cordialmente,

H.S. Julián Gallo Cubillos
CC.16.266.146

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Oficina 706 B
Tel: 3823000 - EXT: 3085 Bogotá D.C. / 3142357345
julian.gallo@senado.gov.co/paolaramirez.equipo tecnico@gmail.com

E-7-5
Recibido
5/11/19
10:37 AM

También los convocamos a rechazar las campañas de desacreditación contra los programas de colaboración que en más de 60 naciones nuestro país ofrece, legítimamente establecidos entre el gobierno cubano y sus contrapartes, en respuesta a los requerimientos de salud de los países, ratificando la vocación internacionalista de la Revolución Cubana. Ninguna mejor tribuna que este espacio, para ratificar la solidaridad con Cuba y otras causas justas del orbe.

La Administración Trump busca revertir, con violencia creciente en todos los ámbitos, la tendencia declinante de su poder relativo como centro hegemónico de la derecha internacional. Unidos, impidamos que logre sus históricos objetivos de dominación sobre nuestros territorios. Estamos obligados con nuestros pueblos a impedir que la Doctrina Monroe logre sus fines intervencionistas.

Lo invitamos a asistir a nuestro Encuentro, para continuar construyendo la más amplia unidad, con respeto a la diversidad de los partidos y fuerzas políticas de izquierda y progresistas, de los movimientos sociales y populares que los unen, para derrotar la ofensiva imperialista y la profundización y/o restauración del neoliberalismo, así como la solidaridad militante con las causas justas que defienden los pueblos.

Nos agradecería y sería un inmenso honor poder contar con su presencia.

Atentamente,



Lilia María Zamora Rodríguez
Directora de América Latina y Caribe Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos.
Comité Organizador

La Habana, 9 de octubre de 2019
"Año 61 de la Revolución"

Sr. Julián Gallo Cubillos
Senador y Miembro de la Dirección Nacional del Partido Fuerza Alternativa
Revolucionaria del Común (FARC)

Estimado Julián:

Del 1 al 3 de noviembre de este año, tendrá lugar en La Habana el "Encuentro Antimperialista de Solidaridad, por la Democracia y contra el Neoliberalismo", evento organizado por el Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos (ICAP), la Central de Trabajadores de Cuba (CTC), junto al Capítulo Cubano de los Movimientos Sociales y la Jornada Continental por la Democracia y contra el Neoliberalismo.

Los participantes encontrarán una Cuba inmersa en desarrollar una revolución dentro de la Revolución, 60 años después, como ejemplo de contención de las amenazas del Imperio y paradigma de construcción de su socialismo próspero y sostenible, refundado en la nueva Constitución aprobada por la inmensa mayoría del pueblo.

Este espacio será ocasión propicia para denunciar el criminal e ilegal bloqueo económico, comercial y financiero, que constituye el principal obstáculo al desarrollo económico y social de Cuba y que con la activación del Título III de la Ley Helms-Burton, reanuda la flagrante violación de los derechos humanos de los cubanos, y de las normas y principios del derecho internacional.

La Habana, 11 de octubre de 2019

Julian Gallo Cubillos
CC No. 16.266.146

Estimado compañero:

El Centro Memorial Dr. Martin Luther King Jr. (CMLK), como parte del Capítulo Cubano de Movimientos Sociales, y miembro del Comité Organizador, le está reiterando formal invitación al Encuentro Antimperialista de Solidaridad por la Democracia y contra el Neoliberalismo, a realizarse en La Habana, Cuba, del 1 al 3 de noviembre del presente año.

Los propósitos del evento los puede encontrar en el 3er Llamamiento que se encuentra en el sitio: <https://seguimosenlucha.org/>

Es imprescindible para la participación, registrarse en el sitio del encuentro: <https://seguimosenlucha.org/index.php/formulario-de-inscripcion/>

Para Ud. es conocido que, desde su inspiración cristiana y su compromiso con la no violencia, nuestro Centro realizó importantes contribuciones al proceso de paz en Colombia. Sería esta una oportunidad excelente para invitarle los días 4 y 5, a continuación del Encuentro de referencia, a un seminario sobre Pedagogía para la Paz con nuestro Equipo de Trabajo aquí en nuestra sede. Queremos compartir las experiencias mutuas en este importante ejercicio. Tómese en cuenta para este seminario que nos es de mucho interés la dimensión étnica y territorial en los procesos de construcción de la paz y que para nosotros y ustedes fue un capítulo importante en el Acuerdo de Paz.

Para cualquier asunto comunicarse con este servidor en el correo: direccion@cmlk.co.cu o por teléfono +53 5 72671716, por celular o por whatsapp + 53 5 8295994.

Es de gran interés que nos acompañe durante estos días, para seguir encontrándonos en las grandes avenidas de la lucha por la paz y la justicia.

Sin más,

Joel Suárez Rodés
Coordinador Ejecutivo
CMLK
R/S: 128/2019



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Senador de la República Alexander López Maya

Bogotá D.C. 6 de noviembre de 2019.

Doctor
GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL
Secretario General de la Comisión Primera Constitucional.
Despacho.

HSALM -337-19 Favor cite en su respuesta.

Asunto: Excusa sesión 6 de noviembre de 2019.

Respetado Doctor León, reciba un cordial saludo.

En la siguiente, muy respetuosamente me permito presentar excusa por mi inasistencia a la sesión programada para el día 6 de noviembre de 2019. Anexo copia de la resolución de permiso.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

RESOLUCIÓN No. 099

FECHA (05 NOV. 2019)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la Ley 5ª de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, señala: "De las excusas Aceptables "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: Numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Senadores son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materiales o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional"

Que, dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª 192, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Senadores; razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, le es aplicables el régimen del Servidor Público.

Que, mediante oficio radicado al Honorable Presidente del Senado, el día 08 de octubre de 2019 por el Honorable Senador ALEXANDER LÓPEZ MAYA, donde solicita permiso para los días 5 y 6 de noviembre del presente año, lo anterior con el fin de atender asuntos personales de conformidad con el Decreto 648 de 2017.

Que mediante oficio radicado por la Presidencia del Senado de la República el día 17 de octubre de 2019, el Honorable Presidente, Doctor LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY, autoriza permiso al Honorable Senador ALEXANDER LÓPEZ MAYA, por los días 5 y 6 de noviembre del 2019, lo anterior con el fin de atender asuntos personales.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso al Honorable Senador ALEXANDER LÓPEZ MAYA, lo anterior con el fin de atender asuntos estrictamente personales los días 5 y 6 de noviembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

RESOLUCIÓN No. 099

FECHA (05 NOV. 2019)

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Honorable Senador ALEXANDER LÓPEZ MAYA

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

05 NOV. 2019

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Primer Vicepresidente

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
Revisó: Sergio Antonio Escobar James

Bucaramanga, D.C., 6 de noviembre de 2019

Doctor
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL
Secretario General Comisión Primera Constitucional
Ciudad.

REF: Informando permiso

Cordial saludo;

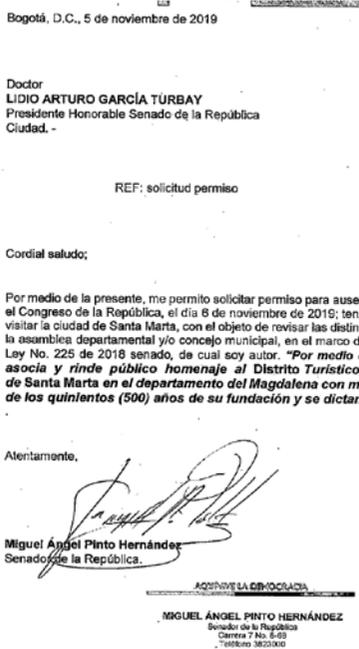
Para los fines correspondientes, adjunto a la presente comunicación; copia de la solicitud de permiso radicada ante la mesa directiva del Honorable Senado de la República, para no asistir a las sesiones en el Congreso de la República, el día miércoles 6 de noviembre de 2019.

Cordialmente

Miguel Ángel Pinto Hernández
Senador de la República

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Senador de la República
Carrera 7 No. 9-68
Teléfono 3822000



de la Nación (e), doctor Fabio Espitia Garzón, al Defensor del Pueblo, doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera, al Procurador General de la Nación, doctor Fernando Carrillo Flórez, al Contralor General de la República, doctor Carlos Felipe Córdoba Larrarte, para que emitan su concepto y recomendaciones sobre el Proyecto de ley número 32 de 2019 Senado, *por la cual se garantiza el derecho fundamental a la impugnación, el principio de la favorabilidad, y se dictan otras disposiciones*. Lo anterior a fin de recoger las observaciones e incluir aspectos relevantes en el informe de ponencia para primer debate del proyecto antes relacionado.

Paloma Valencia Laserna,
Senadora de la República.

IV

Consideración y votación de proyectos en Primer Debate

1. **Proyecto de ley número 15 de 2019 Senado**, *por medio de la cual se modifica la Ley 1922 de 2018, estableciendo la revocatoria de la medida de aseguramiento y se dictan otras disposiciones*.

Autores: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*. Honorable Representante **Álvaro Hernán Prada Artunduaga**.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 659 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 800 de 2019.

2. **Proyecto de ley número 98 de 2019 Senado, 287 de 2018 Cámara**, *por medio del cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva a nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y funciones administrativas para la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones*.

Autores: honorables *Representantes Juan Fernando Reyes Kuri, Andrés David Calle Aguas, Harry Giovanni González García, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Álvaro Henry Monedero, Rodrigo Rojas Lara, José Gustavo Padilla Orozco, Adriana Gómez Millán, Silvio José Carrasquilla, Alejandro Alberto Vega Pérez*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Fabio Amín Saleme*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1099 de 2018.

Texto Aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 714 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 894 de 2019.

3. **Proyecto de ley número 32 de 2019 Senado**, *por medio del cual se garantiza el derecho*

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 11:06 a. m., la Presidencia manifiesta: *“Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”*.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Cuatrenio 2018 - 2022 Legislatura 2019 - 2020

Primer Periodo

Día: miércoles 6 de noviembre de 2019

Lugar: Salón Guillermo Valencia – Capitolio Nacional Primer Piso

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de Actas ACTAS SESIONES ORDINARIAS

Acta número 16 del 7 de octubre de 2019;
Acta número 17 del 29 de octubre de 2019;
Acta número 18 del 05 de noviembre de 2019.

III

Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Gobierno

Proposición número 15

Cítese para la fecha que designe la Mesa Directiva, a la Ministra de Justicia, doctora Margarita Cabello Blanco, Ministra del Interior, doctora Nancy Patricia Gutiérrez, e invítese al Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, doctor Eyder Patiño Cabrera, a la Presidente de la Corte Constitucional, doctora Gloria Stella Ortiz Delgado, al Fiscal General

fundamental a la impugnación, el principio de favorabilidad y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Paloma Valencia Laserna, Carlos Felipe Mejía Mejía, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Ruby Helena Chagui Spath, Nicolás Pérez Vásquez, María Fernanda Cabal Molina, Carlos Manuel Meisel Vergara, Jhon Harold Suárez Vargas.* Honorables Representantes *Juan Manuel Daza, Juan David Vélez, Enrique Cabrales Baquero, Ricardo Alfonso Ferro, José Uscátegui Pastrana, Édward Rodríguez, Margarita María Restrepo, Jhon Jairo Berrío, Jénifer Arias Falla.*

Ponente Primer Debate: honorables Senadores *Paloma Valencia Laserna* (Coordinadora), *Esperanza Andrade de Osso, Carlos Guevara Villabón, Rodrigo Lara Restrepo, Miguel Ángel Pinto Hernández, Iván Name Vásquez, Roy Barreras Montealegre, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 683 de 2019.

Ponencia Primer Debate: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna, Gaceta del Congreso* número 964 de 2019.

Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre: ***Gaceta del Congreso*** número 1005 de 2019.

Honorables Senadores *Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya Gaceta del Congreso* número 1016 de 2019.

Honorable Senador *Carlos Eduardo Guevara Villabón Gaceta del Congreso* número ... de 2019.

4. Proyecto de ley número 13 de 2019 Senado, por medio del cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Ciro Alejandro Ramírez Cortes, Paloma Valencia Laserna, Carlos Felipe Mejía Mejía, Alejandro Corrales Escobar, María Fernanda Cabal Molina.* Honorables Representantes *Édward David Rodríguez, Juan Manuel Daza Iguarán, Juan David Vélez Trujillo, John Jairo Bermúdez Garcés, Enrique Cabrales Baquero, Cristian Munir Garcés* y otras firmas.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 659 de 2019.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 800 de 2019.

5. Proyecto de ley número 09 de 2019 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política colombiana, atinente al derecho

y deber fundamental de la paz. Se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Édgar Palacios Mizrahi, Jhon Milton Rodríguez González.* Honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta Lozano.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Fabio Amín Saleme.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 658 de 2019.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 798 de 2019.

6. Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2019 Senado, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de derechos, se reconoce el derecho a la tierra y a la territorialidad campesina y se adoptan disposiciones sobre la consulta popular.

Autores: honorables Senadores *Alberto Castilla Salazar, Alexander López Maya, Iván Cepeda Castro, Wilson Arias Castillo, Antonio Sanguino Páez, Aída Avella Esquivel, Gustavo Bolívar Moreno, Victoria Sandino Simanca, Griselda Lobo Silva.* Honorables Representantes *María José Pizarro Rodríguez, David Ricardo Racero Mayorca, Luis Alberto Albán Urbano, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Carlos Carreño Marín, Abel David Jaramillo Largo, Jairo Reinaldo Cala Suárez.*

Ponente: Primer Debate honorable Senador *Alexander López Maya.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 726 de 2019.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 799 de 2019.

7. Proyecto de ley número 20 de 2019 Senado, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *María Fernanda Cabal Molina, Jonatán Tamayo Pérez.* Honorables Representantes *Juan Manuel Daza Iguarán, Juan David Vélez Trujillo, José Jaime Uscátegui Pastrana.*

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 660 de 2019.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 800 de 2019.

8. Proyecto de ley número 29 de 2019 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador María del Rosario Guerra de la Espriella.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 682 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 798 de 2019.

9. Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2019 Senado, por medio del cual se crea el Servicio Social para la Paz y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Iván Cepeda Castro, Alexánder López Maya, Antonio Sanguino Páez, Alberto Castilla Salazar, Gustavo Bolívar Moreno, Julián Gallo Cubillos, Pablo Catatumbo Torres, Griselda Lobo Silva, Victoria Sandino Simanca, Aída Avella Esquivel*. Honorables Representantes *Luis Alberto Albán, Carlos Carreño, Ómar Restrepo, Jairo Reinaldo Cala, María José Pizarro*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Alexánder López Maya*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 680 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 812 de 2019.

10. Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2019 Senado, por medio el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del título II de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Sandra Liliana Ortiz Nova, Aída Avella Esquivel, Julián Gallo Cubillos, Juan Luis Castro Córdoba, Iván Marulanda Gómez, Alexánder López Maya, Antonio Sanguino Páez, Iván Name Vásquez, José Polo Narváez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Wilson Néber Arias Castillo, Jorge Enrique Robledo Castillo, Feliciano Valencia Medina, Pablo Catatumbo Torres, Iván Cepeda Castro, Jesús Alberto Castilla Salazar*. Honorables Representantes *Catalina Ortiz Lalinde, Luciano Grisales Londoño, Harry González García, Juanita Goebertus Estrada, Inti Asprilla Reyes, Katherine Miranda Peña, Mauricio Toro Orjuela, Fabián Díaz Plata, David Ricardo Racero, María José Pizarro* y otras firmas.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Angélica Lozano Correa*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 680 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 812 de 2019.

11. Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2019 Senado, por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en lo relativo

a la remuneración de los miembros del Congreso de la República.

Autores: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno, Álvaro Uribe Vélez, Ciro Alejandro Ramírez Cortes, Santiago Valencia González, Ruby Chagui Spath, Fernando Nicolás Araújo Rumié*. Honorables Representantes *Juan Fernando Espinal Ramírez, John Jairo Bermúdez Garcés, José Uscátegui Pastrana, Juan David Vélez, Yénica Acosta Infante, Enrique Cabrales Baquero, Margarita María Restrepo Arango*.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 682 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 799 de 2019.

12. Proyecto de ley número 17 de 2019 Senado, por medio de la cual se adicionan los artículos 103 A, 168 A, 429 A y se modifican los artículos 38 G y 68 A de la Ley 599 de 2000 – Código Penal colombiano.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Santiago Valencia González, Carlos Manuel Meisel Vergara, Ciro Ramírez Cortes, John Harold Suárez Vargas, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Alejandro Corrales Escobar*. Honorables Representantes *Jhon Jairo Berrío López, Enrique Cabrales Baquero, José Uscátegui Pastrana, Juan Manuel Daza Iguarán, Jhon Jairo Bermúdez Garcés, Edwin Gilberto Ballesteros, Édward David Rodríguez* y otras firmas.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 659 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 800 de 2019.

13. Proyecto de ley número 52 de 2019 Senado, por medio de la cual se definen mecanismos de participación ciudadana e instrumentos de coordinación y concurrencia entre la nación y los municipios para la concertación de proyectos de exploración y explotación del subsuelo y de recursos naturales no renovables.

Autores: honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Wilson Néber Arias Castillo, Antonio Eresmid Sanguino Páez*. – Honorables Representantes *César Augusto Ortiz Zorro, María José Pizarro Rodríguez, Abel David Jaramillo Largo, David Ricardo Racero Mayorca*.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Angélica Lozano Correa*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 712 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 828 de 2019.

14. Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2019 Senado, por medio del cual se modifica el inciso segundo del numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política.

Autores: honorables Senadores Álvaro Uribe Vélez, Carlos Felipe Mejía Mejía, Fernando Nicolás Araújo Rumié, María Fernanda Cabal Molina, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paloma Valencia Laserna, Ciro Alejandro Ramírez Cortes, Nicolás Pérez Vásquez, Santiago Valencia González, John Harold Suárez Vargas, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Alejandro Corrales Escobar. - honorables Representantes Margarita María Restrepo Arango, Juan David Vélez Trujillo, José Uscátegui Pastrana, Enrique Cabrales Baquero, John Jairo Bermúdez Garcés, Edwin Gilberto Ballesteros Archila y otras firmas.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 682 de 2019.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 846 de 2019.

15. Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2019 Senado, por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 adicionando un inciso que prohíbe expresamente el ejercicio de actividades de exploración y explotación mineras en ecosistemas de páramo.

Autores: honorables Senadores Paola Andrea Holguín Moreno, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Santiago Valencia González, Carlos Felipe Mejía Mejía, Honorio Miguel Henríquez Pinedo. Honorables Representantes Juan Fernando Espinal Ramírez, Ricardo Alfonso Ferro Lozano, Jéniffer Kristin Arias Falla, Juan Manuel Daza Iguarán, Milton Hugo Angulo, Juan David Vélez, Gabriel Jaime Vallejo, Juan Pablo Celis Vergel, José Jaime Uscátegui Pastrana, Esteban Quintero Cardona.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 726 de 2019.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 846 de 2019.

16. Proyecto de ley número 91 de 2019 Senado, por medio de la cual se promueve el respeto y la defensa de la dignidad y memoria de las víctimas de graves crímenes y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador Paola Andrea Holguín Moreno. Honorable Representante Juan Fernando Espinal Ramírez.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 733 de 2019.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 846 de 2019.

17. Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2019 Senado, por medio del cual se garantiza la aplicación de la silla vacía a partidos políticos corruptos.

Autores: honorables Senadores Jesús Alberto Castilla Salazar, Iván Cepeda Castro, Wilson Néber Arias Castillo, Victoria Sandino Simanca, Griselda Lobo Silva, Antonio Sanguino Páez. Honorables Representantes Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, María José Pizarro, Carlos Carreño Marín, David Ricardo Racero Mayorca.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Angélica Lozano Correa*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 680 de 2019.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 820 de 2019.

18. Proyecto de ley número 108 de 2019 Senado, por medio del cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.

Autores: honorables Senadores Rodrigo Lara Restrepo, Édgar Jesús Díaz Contreras, Emma Claudia Castellanos, Germán Varón Cotrino. Honorables Representantes Erwin Arias Betancur, Modesto Enrique Aguilera, Ángela Sánchez Leal, Ciro Fernández Núñez, Jairo Humberto Cristo, Atilano Alonso Giraldo Arboleda.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 791 de 2019.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 872 de 2019.

19. Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2019 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 242 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Senadores Rodrigo Lara Restrepo, Germán Varón Cotrino, Édgar Díaz Contreras, Richard Aguilar Villa, Temístocles Ortega Narváez, Ana María Castañeda Gómez. Honorables Representantes Erwin Arias Betancur, Aquileo Medina Arteaga, Ciro Fernández Núñez, Ángela Sánchez Leal, Atilano Giraldo Arboleda, Jairo Humberto Cristo Correa.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 789 de 2019.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 872 de 2019.

20. Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2019 Senado, por la cual se modifica el Acto Legislativo 01 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores **Álvaro Uribe Vélez**, *Paloma Valencia Laserna*, *Alejandro Corrales Escobar*, *Nicolás Pérez Vásquez*, *Fernando Nicolás Araújo Rumié*, *Carlos Manuel Meisel Vergara*. Honorables Representantes *Juan David Vélez Trujillo*, *Juan Manuel Daza Iguarán*, *Jairo Giovany Cristancho Tarache* y otras firmas.

Ponente Primer Debate: Honorable Senador *Paloma Valencia Laserna* (Coordinadora), *Roy Barreras Montealegre*, *Luis Fernando Velasco*, *Germán Varón Cotrino*, *Angélica Lozano Correa*, *Juan Carlos García*, *Gustavo Petro Urrego*, *Julián Gallo Cubillos*, **Alexánder López Maya**, **Carlos Guevara Villabón**.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 712 de 2019.

Ponencia Primer Debate:

(Honorables Senadores *Luis Fernando Velasco*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, *German Varón Cotrino*, *Angélica Lozano Correa*, *Gustavo Petro Urrego* y **Alexánder López Maya**).

Gaceta del Congreso número 886 de 2019.

Ponencia Primer Debate:

(Honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*): ***Gaceta del Congreso*** número 927 de 2019.

21. Proyecto de ley número 143 de 2019 Senado, *por medio de la cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de la formación en valores en los establecimientos de reclusión.*

Autores: honorable Senador *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *José Obdulio Gaviria Vélez*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 790 de 2019.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 894 de 2019.

22. Proyecto de ley número 83 de 2019 Senado, *por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Prevención y Atención del consumo de sustancias psicoactivas y se dictan normas sobre prevención, reducción de riesgo y daño, y atención del consumo de sustancias psicoactivas.*

Autores: honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda*, *Gustavo Bolívar Moreno*, *Julián Gallo Cubillos*, *Fabio Raúl Amín Saleme*, *Miguel Ángel Pinto Hernández*, *Paloma Valencia Laserna*, *Gustavo Petro Urrego*, *Roosvelt Rodríguez Rengifo*, *Roy Barreras Montealegre*, *Carlos Eduardo Guevara Villabón*, *Temístocles Ortega Narváez*, *Iván Name Vásquez*, **Alexánder López Maya**, *Rodrigo Lara Restrepo*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 731 de 2019.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 898 de 2019.

23. Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2019 Senado, *por el cual se modifica el artículo 351 de la Constitución Política.*

Autores: honorables Senadores *Miguel Ángel Pinto Hernández*, *Roosvelt Rodríguez Rengifo*. - honorables Representantes *Carlos Germán Navas Talero*, *José Luis Correa López*, *César Augusto Lorduy Maldonado*, *Carlos Julio Bonilla Soto*, *Jorge Méndez Hernández*, *Héctor Javier Vergara Sierra*, *Jhon Jairo Cárdenas Morán*, *César Augusto Ortiz Zorro*, *David Ricardo Racero Mayorca*, *Atilano Alonso Giraldo Arboleda*, *Alfredo Ape Cuello*, *Andrés David Calle Aguas*, *Jorge Alberto Gómez Gallego*.

Ponente Primer Debate: honorables Senadores *Miguel Ángel Pinto Hernández* (Coordinador), *Armando Benedetti Villaneda*, *María Fernanda Cabal Molina*, *Juan Carlos García Gómez*, *Temístocles Ortega Narváez*, *Iván Name Vásquez*, **Alexánder López Maya**, **Carlos Guevara Villabón**, *Julián Gallo Cubillos*, *Gustavo Petro Urrego*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 682 de 2019.

Ponencia Primer Debate:

(*Miguel Ángel Pinto*, *Temístocles Ortega*) ***Gaceta del Congreso*** número 898 de 2019.

Ponencia Primer Debate:

(*María Fernanda Cabal*, *Carlos Eduardo Guevara*) ***Gaceta del Congreso*** número 898 de 2019.

24. Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2019 Senado, *por medio del cual se reforma el artículo 49 de la Constitución Política.*

Autores: honorables Senadores *Gustavo Bolívar Moreno*, *Iván Cepeda Castro*, *Luis Fernando Velasco Chaves*, **Alexánder López Maya**, *Antonio Sanguino Páez*, *Roosvelt Rodríguez Rengifo*, *Temístocles Ortega Narváez*, *Julián Gallo Cubillos*, *Gustavo Petro Urrego*, *Roy Barreras Montealegre*, *Iván Marulanda Vélez*, *Pablo Catatumbo Torres*, *Victoria Sandino Simanca*, *Aída Avella Esquivel*, *Wilson Néber Arias Castillo*, *José Ritter López Peña*, *Jesús Alberto Castilla Salazar*, *Guillermo García Realpe*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Temístocles Ortega Narváez*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 681 de 2019.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 898 de 2019.

25. Proyecto de ley número 125 de 2019 Senado, *por medio del cual se modifica el Decreto Ley 1222 de 1986, el Decreto-ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Senadores *Emma Claudia Castellanos, José Luis Pérez Oyuela, Temístocles Ortega Narváez, Ana María Castañeda Gómez, Édgar Díaz Contreras, Daira de Jesús Galvis Méndez, Fabian Castillo Suárez*. Honorables Representantes *Ángela Patricia Sánchez, Carlos Alberto Cuenca, Jairo Humberto Cristo*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Temístocles Ortega Narváez*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 794 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 899 de 2019.

26. Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2019 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Senadores *Maritza Martínez Aristizábal, Roy Barreras Montealegre, Jhon Moisés Musa Besaile, Eduardo Enrique Pulgar Daza, Bérrer Zambrano Eraso, Nora García Burgos, Miguel Ángel Pinto Hernández* y otras firmas.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 726 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 927 de 2019.

27. Proyecto de ley número 161 de 2019 Senado, por medio de la cual se reforma la Ley 1098 de 2006 en relación con la medida de protección de la adopción y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Ponente Primer Debate: Senado: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 832 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 954 de 2019.

28. Proyecto de ley número 162 de 2019 Senado, por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 832 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 954 de 2019.

29. Proyecto de ley número 163 de 2019 Senado, por la cual se reglamentan las prácticas

de la eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 833 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 954 de 2019.

30. Proyecto de Acto Legislativo número 17 de 2019 Senado, por el cual se regula al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cómo órgano autónomo e independiente.

Autores: honorables Senadores *Gustavo Bolívar Moreno, Aída Avella Esquivel, Julián Gallo Cubillos, Wilson Néber Arias Castillo, Victoria Sandino Simanca, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Griselda Lobo Silva, Iván Cepeda Castro, Jesús Alberto Castilla Salazar, Alexander López Maya*. Honorables Representantes *David Ricardo Racero Mayorca, María José Pizarro Rodríguez*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Alexánder López Maya*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 764 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 955 de 2019.

31. Proyecto de ley número 194 de 2019 Senado, por medio del cual se establece un marco de regulación y control del cannabis de uso adulto, con el fin de proteger a la población colombiana de riesgos de salud pública y de seguridad asociados al vínculo con el comercio ilegal de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Gustavo Bolívar Moreno, Luis Iván Marulanda Gómez, Julián Gallo Cubillos, Temístocles Ortega Narváez, Jesús Alberto Castilla Salazar, Armando Benedetti Villaneda, Antonio Sanguino Páez, Feliciano Valencia Medina, Aída Avella Esquivel, Griselda Lobo Silva*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 901 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1016 de 2019.

32. Proyecto de ley número 179 de 2019 Senado, por medio de la cual se amplía el plazo de comparecencia voluntaria de terceros y Agentes del Estado diferentes a los miembros de la fuerza pública, ante la Jurisdicción Especial de Paz.

Autores: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 820 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1027 de 2019.

33. Proyecto de ley número 180 de 2019 Senado, por medio de la cual se adiciona la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 820 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1027 de 2019.

34. Proyecto de Acto Legislativo número 16 de 2019 Senado, por medio del cual se otorga la categoría de Distrito Especial turístico y cultural al Municipio de Girardot en el Departamento de Cundinamarca.

Autores: honorables Senadores *Gustavo Bolívar Moreno, Aída Avella Esquivel, Iván Cepeda Castro, Julián Gallo Cubillos, Feliciano Valencia Medina, Griselda Lobo Silva, Victoria Sandino Simanca, Wilson Néber Arias Castillo, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Temístocles Ortega Narváez, Jesús Alberto Castilla Salazar, Germán Darío Hoyos Giraldo, Alexander López Maya*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Temístocles Ortega Narváez*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 764 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1027 de 2019.

35. Proyecto de ley número 11 de 2019 Senado, por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política.

Autores: honorable Senador *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 659 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1028 de 2019.

36. Proyecto de ley número 118 de 2019 Senado, por medio de la cual se prohíbe la maternidad subrogada con fines de lucro y se establecen los parámetros generales para la práctica de la maternidad subrogada con fines altruistas.

Autores: honorables Senadores *María del Rosario Guerra de la Espriella, Santiago Valencia González*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 789 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1027 de 2019.

37. Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2019 Senado, por medio del cual se limitan los períodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa.

Autores: honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Luis Iván Marulanda Gómez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Julián Gallo Cubillos, Luis Fernando Velasco Chaves, Julián Castro Córdoba*. Honorables Representantes *Juanita María Goebertus Estrada, Inti Raúl Asprilla Reyes, León Fredy Muñoz, César Augusto Ortiz, David Ricardo Racero Mayorca*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 790 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1031 de 2019.

38. Proyecto de ley número 151 de 2019 Senado, por la cual se interpreta con autoridad el artículo 191 de la Ley 600 de 2000.

Autores: honorable Senador *Amanda Rocío González Rodríguez*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *José Obdulio Gaviria Vélez*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 831 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1031 de 2019.

39. Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2019 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Senadores *Gustavo Bolívar Moreno, Gustavo Petro Urrego, Aída Avella Esquivel, Alexander López Maya, Iván Cepeda Castro, Israel Alberto Zúñiga, Alberto Jesús Castilla, Antonio Sanguino Páez, Griselda Lobo Silva, Victoria Sandino Simanca, Wilson Néber Arias Castillo*. Honorables Representantes *María José Pizarro Rodríguez, David Ricardo Racero, Carlos Alberto Carreño Marín, Jairo Cala Suárez, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Abel David Jaramillo*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Gustavo Petro Urrego*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 681 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1029 de 2019.

40. **Proyecto de ley número 164 de 2019 Senado**, por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo al capítulo VII del título I del libro segundo del Código Penal.

Autores: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 833 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1065 de 2019.

41. **Proyecto de ley número 08 de 2019 Senado**, por la cual se modifica y adiciona el artículo 199 de la Ley 5ª de 1992, atinente a las razones de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia.

Autores: honorables Senadores *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Édgar Palacios Mizrahi, Jhon Milton Rodríguez González*. Honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta Lozano*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 658 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1070 de 2019.

42. **Proyecto de ley número 214 de 2019 Senado, 029 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se crea el plan nacional voluntario de desarme blanco.

Autores: honorable Representante *Buenaventura León León*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 563 de 2018.

Texto Aprb. Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número 983 de 2019.

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 1070 de 2019.

43. **Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2019 Senado**, por el cual se adiciona el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia con el estudio de la bioética y bioderecho.

Autores: honorables Senadores *Eduardo Pacheco Cuello, Édgar Palacios Mizrahi, Jhon Milton Rodríguez González, Carlos Manuel Meisel Vergara, Efraín Cepeda Sarabia*. Honorables Representantes *Carlos Acosta Lozano, Buenaventura León León, Ciro Rodríguez Pinzón, Yénica Acosta Infante, Armando Zabarain de Arce, Óscar Darío Pérez Pineda, Hernando Guida Ponce, Felipe Muñoz Delgado*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 658 de 2019.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1072 de 2019.

V

Lo que propongan los honorables Senadores

VI

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Santiago Valencia González*.

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Fabio Raúl Amín Saleme*.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día.

La Secretaría informa que se ha radicado la siguiente proposición.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el orden del día propuesto para la sesión de Comisión I de Senado del día de hoy, para abordar en segundo lugar el Proyecto de Ley número 32 de 2019 Senado: "Por medio del cual se garantiza el derecho fundamental a la impugnación, el principio de favorabilidad y se dictan otras disposiciones", que actualmente se encuentra en el punto 3 del orden del día.

Atentamente,

Faloma Valencia
Faloma Valencia Loberna
Senadora de la República

[Handwritten signature]
06-11-19
11:15

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día e informa que cuando se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaria se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas
ACTAS SESIONES ORDINARIAS

Acta número 16 del 7 de octubre de 2019;
Acta número 17 del 29 de octubre de 2019; Acta
número 18 del 5 de noviembre de 2019.

La Presidencia informa, cuando se encuentren
publicadas en la Gaceta del Congreso, se
someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia
por Secretaria se da lectura al siguiente punto del
Orden del Día:

III

Citación a los señores Ministros del
Despacho y Altos Funcionarios del Gobierno
Proposición número 15

Cítense para la fecha que designe la Mesa
Directiva, A la Ministra de Justicia, doctora
Margarita Cabello Blanco, Ministra del interior,
doctora Nancy Patricia Gutiérrez, E Invítese al
Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema
de Justicia, doctor Eyder Patiño Cabrera, a la
Presidente de la Corte Constitucional, doctora
Gloria Stella Ortiz Delgado, al Fiscal General
de la Nación (E), doctor Fabio Espitia Garzón,
al Defensor del Pueblo, doctor Carlos Alfonso
Negret Mosquera, al Procurador General de
la Nación, doctor Fernando Carrillo Flórez, al
Contralor General de la República, doctor Carlos
Felipe Córdoba Larrarte. Para que emitan su
concepto y recomendaciones sobre el Proyecto
de ley número 32 de 2019 Senado, por la
cual se garantiza el derecho fundamental a la
impugnación, el principio de la favorabilidad,
y se dictan otras disposiciones. Lo anterior a fin
de recoger las observaciones e incluir aspectos
relevantes en el informe de ponencia para primer
debate del proyecto antes relacionado.

Paloma Valencia Laserna,
Senadora de la República.

La Secretaría informa que la doctora
Margarita Cabello Blanco, Ministra de Justicia
y del Derecho, se excusa y delega al doctor Juan
Francisco Espinosa Palacios, Viceministerio
de Política Criminal y Justicia Restaurativa; la
doctora Nancy Patricia Gutiérrez, Ministra del
Interior se excusa y delega al doctor Francisco
José Chaux - Viceministro del Interior; de
los invitados el doctor Eyder Patiño Cabrera,
Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema
de Justicia no se encuentra presente; la doctora
Gloria Stella Ortiz Delgado Presidente de la Corte
Constitucional no se encuentra presente, el doctor
Fabio Espitia Garzón, Fiscal General de la Nación
(E) no se encuentra presente; el doctor Carlos
Alfonso Negret Mosquera, Defensor del Pueblo
se excusa; el doctor Fernando Carrillo Flórez,
Procurador General de la Nación se excusa y
delega a un funcionario pero como observador; el

doctor Carlos Felipe Córdoba Larrarte, Contralor
General de la República no se encuentra.

Document header with logo 'La justicia es de todos' and 'Minjusticia'. Includes recipient info for Doctor Guillermo León Giraldo Gil, Secretary General of the First Commission of the Senate. Subject: Excuse and delegation of citation regarding Law 32 of 2019. Signed by Margarita Leonor Cabello Blanco, Minister of Justice and Law.

Document header with recipient info for Doctor Santiago Valencia González, President of the First Commission of the Senate. Subject: Excuse. Signed by Isabel Cristina Jiménez Losada, Director of Legislative Affairs.

Document body text for the second document, detailing the excuse and delegation by the Minister of Justice and Law, and the Director of Legislative Affairs. Includes a date stamp '06 NOV 2019' and a handwritten signature '6 Nov 2019 9:55 AM'.

República de Colombia
 Corte Constitucional
 Presidencia

Bogotá, D. C., 1º de noviembre de 2019

Doctor
Guillermo León Giraldo Gil
 Secretario General Comisión Primera
 Senado de la República
 E.S.D.

Ref: Invitación sesión de comisión –
 Proposición No. 15

Respetado doctor León:

De manera atenta doy respuesta al escrito de la referencia, allegado a la oficina de la Presidencia de la Corte Constitucional el día 30 de octubre de 2019, mediante el cual me invita a participar en la sesión de la Comisión Primera del Senado de la República, con motivo de la aprobación de la Proposición No. 15, la cual se llevará a cabo el día 6 de noviembre del año en curso, en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

Sobre el particular, es preciso señalar que esta Corporación en desarrollo de sus atribuciones constitucionales, tiene la función de *“Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra las leyes, tanto por su contenido material como por vicios de procedimiento en su formación”*. (C.P. artículo 241 numeral 4).

Conforme a lo anterior, por ser eventualmente los Magistrados que integran la Corte, los jueces de la Ley que se aprobaría, no podré participar en la audiencia referida en su comunicación.

Cordialmente,

Glenda Susana Ortiz Delgado
 Glenda Susana Ortiz Delgado
 Presidenta

Calle 12 No. 7 - 65 Piso 5 Bogotá D.C., Comutador 3506200 Ext. 3502, www.corteconstitucional.gov.co

Bogotá D.C., 01 NOV 2019

Doctor
GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL
 Secretario General Comisión Primera
 Senado de la República de Colombia
 Carrera 7 No. 8-68 primer piso
 E-mail: comisionprimera@gmail.com
 Bogotá, D.C.

Referencia: Invitación proposición No. 15 - oficio No. CPR-CS-0672-2019

Respetado doctor Giraldo:

En nombre del señor Defensor del Pueblo, doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera, agradezco la amable invitación para asistir el miércoles 6 de noviembre de 2019 a partir de las 10:00 a.m. a la sesión en que se desarrollará la Proposición No. 15.

El señor Defensor del Pueblo el día anteriormente mencionado se encontrará fuera del Despacho, motivo por el cual presento excusas por su no asistencia y participación.

Cordialmente,

Jesús Leonardo Salazar Sánchez
 JESÚS LEONARDO SALAZAR SANCHEZ
 Secretario Privado

Copia: N/A
 Anexo: N/A

Proyectó: Andrés González, P.C.A.
 Revisó: Jesús Leonardo Salazar.
 Archivado en: Oficios Enviados
 Consecutivo Dependencia:

1662

Carrera 9 No. 16 - 21 Bogotá D.C.
 PBX: (57) (1) 3144000 - Línea Nacional: 01 8000 914814
 www.deensoria.gov.co
 Planilla Vigente desde: 14/08/2019

ISO 9001:2015
 SERVIDOR VERIFICADO
 CERTIFICADO

2-55
 Anulada
 5-12-1

La Presidencia concede el uso de la palabra a la citante honorable Senador Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, estamos invitando los miembros del congreso hoy y los distinguidos funcionarios que nos acompañan hoy, para discutir un tema que es central, que es el derecho a la impugnación, a la doble impugnación, qué hace parte de varios tratados internacionales empezando por el Pacto Interamericano Internacional de Derechos Civiles y Políticos ratificado por Colombia en 1969.

En su artículo 14 establece; toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho al que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior conforme a lo prescrito por la ley.

Igualmente el artículo 8º de la Convención Americana de Derechos Humanos ratificada por Colombia en 1972 establece en su numeral 2; toda persona inculpada de un delito tiene derecho a que se presuma la inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad, durante el proceso toda persona tiene derecho en plena igualdad a las siguientes garantías.

Literal h), derecho de recurrir el fallo ante un juez o un tribunal superior, es conocido por todos que los tratados internacionales hacen parte del bloque constitucional y que por lo tanto son de obligatorio cumplimiento para la nación colombiana.

La Sentencia SU 217 del 2019 de la Corte Constitucional fue muy clara en decir que esos dos tratados que son ratificados por Colombia lo he dicho en 1969 y en 1972 son de obligatorio cumplimiento para el Estado colombiano ¿eso qué

Bogotá D.C., 01 NOV 2019

S.P. 002653

Doctor
GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL
 Secretario General Comisión Primera
 Senado de la República
 Ciudad

Ref.: CPR-CS-0673-2019

Respetado doctor Giraldo:

De manera atenta le informo que el señor Procurador General de la Nación no podrá asistir a la sesión del 06 de noviembre de 2019, relacionada con la proposición No. 15, en razón de los compromisos que como Jefe del Ministerio Público adquirió de manera previa.

No obstante, y dada la importancia del tema asistirá en calidad de observadora la doctora Mónica Sánchez Medina, Procuradora 161 Judicial II Penal, identificada con cédula de ciudadanía 39.776.059.

Cordialmente,

Mónica Sánchez Medina
 MÓNICA MARÍA NEIZA CASTIBLANCO
 Secretaria Privada

Copia: Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales.

Proyectó: Ma. Elsa Ramírez Moreno
E-2019-670304

SENADO DE LA REPUBLICA
 División de Blanes y Servicios
 Unidad de Correspondencia
 Recepción de Correspondencia Externa

06 NOV 2019
 #32681

Radicado No.
 Hora: 07:48

significa señor Presidente y apreciado Senadores? que una cosa es la segunda instancia, donde usted puede tener una segunda instancia y otra cosa es la doble conformidad.

Que se refiere al ámbito estrictamente penal, donde cuando usted sea condenado por primera vez o en segunda instancia pero por primera vez sea condenado en materia penal, tiene derecho según los tratados internacionales importa tanto el cuerpo constitucional de poder impugnar esa sentencia ante un tribunal superior.

Hay un tema que es muy importante y es el Acto Legislativo que aprobamos en esta comisión en la legislatura pasada, donde establecimos la segunda instancia para los llamados aforados constitucionales.

Sin embargo una sentencia de la Corte Suprema de Justicia, interpretó que aquel Acto Legislativo no era aplicable a quienes habían sido juzgados con anterioridad, ¿eso qué significa? que existen más o menos 250 personas que no quedaron comprendidas por este Acto Legislativo número 1 del 2018 que fue aprobado el 18 de enero de hace precisamente un año.

Esas 200 personas son los únicos colombianos que hoy se les está violando el derecho humano y fundamental de la doble conformidad, la Corte Constitucional ha requerido al Congreso de la República para que legisle en favor de esos 250 colombianos y respete los Derechos Humanos de esas personas.

El exhorto de la sentencia en su parte resolutive Senador Roosevelt dice; exhortar al Congreso de la República para que en el término de un año contado a partir de la notificación de dicto de esta sentencia, regule integralmente el derecho a impugnar todas las sentencias condenatorias.

De no hacerlo a partir del vencimiento de los términos, se entenderá que procede la impugnación de todas, todas las sentencias condenatorias ante el superior jerárquico o funcional de quien impuso la condena, ¿esto qué significa? que si el Congreso decide no legislar sobre este tema, de manera automática el derecho quedará garantizado y será el superior funcional de la Corte Suprema, que genera una pregunta señor Presidente **¿quién es el superior funcional de la Corte Suprema?** quien tendrá que analizar esas sentencias.

Muchos interpretan que este fallo indicaría que será la Corte Constitucional la llamada a revisar los fallos en contra de las personas que no han tenido derecho a la doble impugnación, también quiero recordar que el comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha expresado en un pronunciamiento muy claro que los derechos civiles y los Derechos Humanos del procesado Andrés Felipe Arias Leiva se encuentran vulnerados.

Y quiero recordarle a los honorables Congresistas y a los funcionarios que nos

acompañan lo que dijo la Corte Constitucional a propósito del pronunciamiento del comité de Derechos Humanos, lo que dice es lo siguiente, los pronunciamientos y se refiere a los dictámenes del comité de Derechos Humanos en este caso específicamente el dictamen que se refiere a Andrés Felipe Arias Leiva, sus pronunciamientos sobre casos individuales, son cuasi judiciales, pues emiten bajo la garantía de imparcialidad e independencia, con el efecto de interpretar el alcance del pacto internacional y representan un procedimiento autorizado del órgano establecido en virtud del propio pacto, encargado de la interpretación del instrumento.

Bajo el derecho internacional los Estados están en la obligación de actuar de buena fe en su cumplimiento, la observancia del pacto internacional de Derechos Humanos, de derechos civiles y políticos es una obligación constitucional según el artículo 93 de la Constitución y expresa la obligación según la carta de las Naciones Unidas de promover el respeto universal y efectivo, así como la observancia de los Derechos Humanos y fundamentales.

El cumplimiento del pacto es obligatorio de acuerdo a la convención de Viena sobre el derecho de los tratados y continúa la Corte **más adelante** Senador Velasco, el pronunciamiento del comité de Derechos Humanos son criterios obligatorios, Senadores, obligatorios para la interpretación de los derechos constitucionales reconocidos en el pacto, en la Constitución y deben ser aplicados en armonía con el resto del ordenamiento jurídico.

La Sentencia de la Corte Constitucional no solo exhorta al gobierno, al Congreso de la República a cumplir una obligación que surge de dos tratados internacionales, sino de un procedimiento, de un pronunciamiento que hiciera el comité que es el órgano competente para la vigilancia del cumplimiento de los Derechos Humanos.

Señor Presidente el derecho a la doble conformidad es un derecho humano y no es opcional que este Congreso legisle, es su obligación y de no hacerlo ya lo ha dicho la Corte procederá de manera automática ese recurso.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Juan Francisco Espinoza Palacios, Viceministro de Política Criminal:

Gracias señor Presidente, un especial saludo a esta honorable comisión, el Ministerio de Justicia ha efectuado un análisis juicioso sobre el proyecto de ley, pero más allá de eso sobre todo el desarrollo constitucional y en comisión internacional frente a estas dos estructuras del derecho.

Y es absolutamente indiscutible como lo ha reconocido la Corte Constitucional y también la Corte Suprema de Justicia que nuestro ordenamiento jurídico plantea y tiene unos vacíos

que están llamados a ser completados o llenados, de manera tal que las personas que puedan resultar condenadas en materia penal, sin importar la instancia en que eso suceda, tengan la oportunidad de revisar qué tal condena resulte ajustada la ley o no.

Y eso supone tener mecanismos como la doble instancia o como la doble conformidad, que permitan en efecto que no se presente un error judicial y no terminemos en un elemento gravísimo, constitutivo de privación injusta de la libertad.

Entonces fundamentalmente esto se trata o parte de la Sentencia C792 de 2014 en donde la Corte Constitucional claramente se refirió a los artículos 13, 29, 31 y 93 de la Carta Política además del ordenamiento constitucional con un llamado de atención muy importante.

Y es que ubicó esta problemática en un derecho subjetivo de naturaleza fundamental y no en una orientación general del derecho constitucional, este giro hacia el derecho subjetivo de naturaleza fundamental va mucho más allá del debido proceso.

Va unas garantías del ser humano, en posterior sentencia en la Sentencia C373 de 2019 la Corte Constitucional se refirió a la impugnación y a la doble instancia en los siguientes términos y me permito citar por ser absolutamente ilustrativo, dicen “lo cierto es que hoy en día es indudable que toda persona con fuero por la expedición del Acto Legislativo 01 de 2018 o sin él, con independencia del instancias en las que se surgió la actuación y al margen de si el juez natural es la Corte Suprema de Justicia o un tribunal superior tiene derecho a impugnar la primera sentencia condenatoria de naturaleza penal”.

De igual manera cuando revisamos el ordenamiento internacional me refiero a la Ley 74 de 1968 aprobatoria del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos Ley 16 del 72, pues es absolutamente claro que si bien se concede un ámbito de discrecionalidad de los Estados y no se busca inferir o afectar su autonomía, pues tiene que existir unas garantías mínimas, que tenemos que ir generando.

Creo que el honorable Congreso ha hecho unos esfuerzos muy importantes, el Acto Legislativo es prueba de ello sin embargo no podemos parar en ese intento y tenemos que seguir avanzando de modo tal que se logre la mayor cantidad de garantías, para ello creo que es importante tener presente Senadores la Sentencia C792 de 2014, la sentencia de unificación 217 de 2019, la sentencia de unificación 373 de 2019, todas que incluyen exhortos para generar la respectiva legislación que materialice estos efectos.

Entonces el Ministerio de Justicia recomienda la aprobación de este proyecto de ley fundamentalmente para dar efectividad

y cumplimiento a las garantías universales reconocidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a la convención interamericana de los Derechos Humanos en doble conformidad y doble instancia.

A generar un instrumento procesal que permita efectivamente el debido proceso en materia penal, a adecuar la interpretación en materia de Derechos Humanos, en materia internacional, a adecuar esa legislación en el bloque de constitucionalidad como ya sucede actualmente y a cumplir con este mandato constitucional que la Corte ha recordado.

El Ministerio en consecuencia señor Presidente y apreciados miembros de la comisión, apoya esta iniciativa y está dispuesto a efectuar y a participar en todas las discusiones de modo tal de que la norma propuesta se ajuste a las necesidades del Estado y se den un marco de sostenibilidad, que beneficie a todas aquellas personas que han sufrido la omisión de esta garantía, sin importar cuál sea su nombre o cual sea su calidad.

Señor Presidente muchísimas gracias eno so de manera breve resumimos la posición del Ministerio.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al documento radicado por el señor Contralor General de la República.



Bogotá, 5 de noviembre de 2019
80013-2019-760

Doctor
GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL
Secretario General Comisión Primera
Senado de la República
Bogotá, D. C.

Asunto: Excusa y Designación Invitación Senado Comisión I, Proposición 27 de 2019 Proyecto de Ley 032 de 2019 Derechos Fundamentales ER94596_2019_760

Respetado doctor Giraldo:

Atentamente me dirijo a Ud. con el fin de agradecer la invitación formulada al Contralor General de la República por la Comisión Primera del Senado, mediante Proposición 27 de 2019 Proyecto de Ley 032 de 2019, la cual se realizará el miércoles 6 de noviembre del presente año a las 10:00 a.m.; a la vez que solicito se excuse su inasistencia en razón a la atención de compromisos institucionales adquiridos con anterioridad.

En atención a la presente invitación formulada, el funcionario que asistirá en representación de la Contraloría General de la República es el doctor **SEBASTIÁN MONTOYA MEJÍA** - Contralor Delegado para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad.-

Cordial saludo,

ANDRÉS GUSTAVO ROJAS PALOMINO
Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso

Archivo: Documentos de Origen Parlamentario - Senado 322 - Invitaciones
Lucy Marina Valencia Cardona - Profesional

Carrera 69 No. 44- 35- PBX 5167020
car@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Sebastián Montoya Mejía, Contralor Delegado para Sector Defensa, Justicia y Seguridad:

Muy buenos días a todos, señor Presidente, señor secretario, a todos los Senadores acá presentes muy buenos días, yo traigo un mensaje

muy específico por parte del señor Contralor General de la República frente a este proyecto.

El mensaje creo que es muy claro, es efectivamente el concepto de una instancia para aforados es un derecho fundamental absolutamente claro, desde la Contraloría lo vemos con muy buenos ojos, solamente quería traer acotación dos puntos que me parece muy importante que los señores Senadores tengan presentes durante la discusión de este proyecto.

Y ambos se enfocan en el tema de la sala descongestión que tiene el proyecto de ley, vemos qué es importante evitar un represamiento de los procesos, toda vez que como ya lo conocemos dentro de nuestra rama judicial en absolutamente todas las diferentes temáticas que vas de lo laboral, comercial, penal, civil y administrativo hay un represamiento claro.

Queremos conocer un poco la visión de los Senadores y de los representantes frente a la posición de este artículo que busca esta sala de descongestión, toda vez que es esta sala de descongestión representaría un presupuesto adicional en el cual tocaría hacer la cuantificación del mismo y determinar obviamente hay dentro del proyecto dice los tiempos, pero determinar claramente ¿cuál sería el resultado real una vez se apruebe un proyecto de ley de esta magnitud?

¿cuál sería el número de procesos que podrían entrar y la necesidad evidente de este punto? porque quería yo tocar este punto y es como ustedes muy bien lo saben, hoy por hoy se ha hablado en varias ocasiones del déficit presupuestal que presenta hoy por hoy la rama judicial.

Entonces si se va prever esta nueva sala descongestión, pues hay que considerar que estos recursos se tienen que estudiar y por eso deberíamos muy importante el aporte y la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda para no quedar en vilo en caso tal de que esta decisión se tome.

Señor Presidente eso es todo lo que tiene que decir la Contraloría General de la República.

Muchas gracias

La Presidencia solicita a la Secretaria verificar el quórum.

Verificado el quórum la Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día con la modificación formulada por la H. Senadora Paloma Valencia Laserna y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Cinco minutos, Presidente, señores Senadores, yo les quiero confesar que si hay un proyecto de ley que me ha obligado a estudiar y a confrontar con mis propias ideas es este, y voy a explicar

por qué, es de la esencia de la filosofía liberal el respeto a los derechos fundamentales.

Cuando el proyecto se presentó creo que hubo una mala presentación lo quiero decir con honestidad, porque el proyecto llegó como si se estuviese pensando para una persona en particular, eso generó un preconceito negativo para muchos de los que estamos en el debate, porque evidentemente cuando uno hace una regulación de este tipo, uno tiene que pensar en el colectivo no en la persona, pero independiente de eso Senadora Paloma, como liberal yo no podría negarle a un ciudadano un derecho que tiene y por eso me quité de la cabeza quiénes podrían ser los posibles beneficiarios.

Porque independientemente de los hechos por los cuales hayan sido condenados son ciudadanos que tienen un derecho y cuando uno defiende el debido proceso, cuando uno defiende las garantías procesales que tiene que tener un ciudadano, uno tiene que defender la doble instancia y la distancia para todos, máxime cuando hay no solo una sentencia de la Corte Constitucional sino una serie de tratados que obligan al Estado colombiano a desarrollarlo, entre otras cosas Senador Petro, yo quisiera que este concepto de la obligatoriedad de los tratados que versan sobre Derechos Humanos, sirva no solo para este proyecto sino para otros proyectos y para algunas decisiones de la Corte Interamericana que señala con claridad cómo una autoridad administrativa no puede quitarle derechos políticos a ciudadanos.

A mí me gustaría que en el marco de este debate pensáramos en muchas otras reformas, pero bueno voy a referirme específicamente a esta reforma, Senador Benedetti aquí también hay un problema político, que no podemos desconocer, porque acuérdesse que a nosotros nos obligan a actuar armónicamente y colaborar con las otras ramas.

Y el problema político para decirlo sin eufemismos Senadora María Fernanda es que la Corte Suprema sentiría que le estamos creando otra Corte, ¿cómo poder resolver eso? yo lo he estado pensando, porque tenemos que resolver lo tenemos que dar la segunda instancia y yo les pediría a sus señorías, ya hemos hecho algunas gestiones que nos permitan, aunque sea una semana para terminar un diálogo con la Corte Suprema que busca lo siguiente, escúchenme.

Creería yo que esto por el monto de procesos que le van a llegar que tampoco son muy altos, creo que no superan los 300, 220, no necesitaría crear una sala de descongestión, podríamos facultar a la Corte para que entre la misma Sala de Casación Penal, la misma Sala de Casación Penal se cree unas salas de estudio de segunda instancia con Magistrados que no hayan actuado, déjame terminar Paloma, que no hayan estudiado esa primera instancia.

No te voy a hacer una discusión constitucional porque no he profundizado la propuesta o sea no sí claro con la venia del Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias Presidente, Senador Velasco el problema que hay en eso, es que los tratados internacionales son bastante claros en el siguiente sentido, sometidos a un tribunal superior y entonces lo que dice es y el segundo tratado dice derecho a recurrir el fallo ante un juez o tribunal superior, no puede ser el mismo juez porque eso rompe el derecho.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

No voy a sacar espada para debatir ese tema, pero yo quiero recordarle lo siguiente, cuando nosotros creamos la Sala de Instrucción dentro de la Corte Suprema de Justicia, no es ni inferior, ni superior, por eso, pero fíjate o sea, yo quiero hacer caer en cuenta que un Magistrado de la Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, sala penal tiene el mismo nivel que el Magistrado.

Yo pediría que tratemos, ¿Por qué? Se los digo con toda honestidad porque nosotros también tenemos que tener una reflexión política cuando tomamos decisiones, esta no es una sala de académicos que simplemente dan un concepto constitucional y lo desarrolla, no, esta es una sala política.

Nosotros que los que estamos aquí sentados somos y tomamos decisiones políticas, doctor Eduardo y a mí me parece que debemos ser cuidadosos en generar unos choques con unas ramas que no hay que generar esos choques, resumo con dos decisiones que obviamente la estamos hablando con Fabio, y la estamos hablando con el doctor Pinto, como liberales nosotros sí creemos que la gente tiene derecho a una segunda instancia y que hay que desarrollarla.

O sea ese es un principio básico, entre otras cosas lo está ordenando la Corte Constitucional, lo ordenan unos tratados, pero nosotros sí quisiéramos que lo que de aquí salga, por lo menos permitamos que la Corte Suprema dé unos conceptos y ayude a resolver este problema, porque ellos también tienen que entender que hay una sentencia de la Corte Constitucional que tiene que aplicarse e independientemente de las sentencias señores es un derecho que tenemos que reconocer y ojalá doctor Petro, aquí fuéramos todos tan exigentes para reconocer ese derecho como por ejemplo el derecho a la cosa juzgada.

El respeto a las decisiones de la JEP que también son con alcance constitucional, pero en este caso yo estoy por la tesis de buscarle una salida a la segunda instancia y tratar de hacer un acercamiento político con la Corte para que nos ayude a resolver sin generar el ruido innecesario

que le pudiésemos generar a una corte, que sentiría que le crearíamos algo por encima y eso puede tener unos efectos políticos totalmente innecesarios mil gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Senador Velasco tuvimos en cuenta ese tema y precisamente por eso se planteó que la sala sea una sala de descongestión, que no hará sala plena, que no toma decisiones colegiadas y que simplemente está para resolver esos precisos casos, de manera que el problema de jerarquía del que usted habla que evidentemente sería un problema nos parece que el proyecto lo resuelve dejando simplemente unos Magistrados que son transitorios, que no hacen parte de las salas, que no hacen sala plena, que no tienen poderes adicionales, pero que resuelven los 225 o 50 casos.

Aunque hay una sentencia adicional de la Corte que ampliaría un poquito el espectro, pero más o menos esos casos simplemente sin tener superioridad jerárquica en nada distinto que la promulgación de esas específicas sentencias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Francisco José Chaux Donado, Viceministro del Interior:

Gracias señor Presidente, para este Viceministro del Interior que ante todo es un académico que se ha formado en el estudio del derecho constitucional no es poco honor, no es poco el privilegio, de venir a defender a la que es la comisión más importante del Congreso de la República, del Senado, la Comisión Primera, una garantía humana, una garantía que se ha reconocido, que se ha reforzado en diversos tratados internacionales y menciono dos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado en la Ley 74 de 1968 y en la Convención Americana de Derechos Humanos aprobada en la Ley 16 del 72.

La Constitución de 1991 hizo un gran cambio con la Constitución del 86 y fue el establecimiento de una carta abundante de derechos fundamentales, carta abundante de derechos fundamentales que el día de hoy debo destacar dos, el derecho al debido proceso y el derecho a la impugnación de las sentencias, el derecho a la apelación.

Complementando esto la Constitución del 91 no se quedó corta en una carta ya de por sí generosa, sino que estableció una figura que jurisprudencialmente se ha denominado el bloque de constitucionalidad, y ¿en qué consiste el bloque de constitucionalidad? tratados de Derechos Humanos como estos dos que he mencionado, señor Presidente, ingresan al ordenamiento jurídico colombiano, con la mayor jerarquía posible.

Es decir, con rango constitucional, desde el plano internacional interpretando el pacto de derechos civiles y políticos, las Naciones Unidas

ha establecido órdenes directas y bastante claras a Colombia para establecer la segunda instancia, la doble conformidad a todos los aforados constitucionales.

En el mismo sentido la Corte interamericana de Derechos Humanos interpretando otra norma de rango constitucional qué es la Convención Americana Derechos Humanos ha dado órdenes a los países de Latinoamérica, a los países signatarios que tienen que modificar su ordenamiento interno, para que sea compatible con la convención y establecer en todos los niveles el derecho a la apelación, el derecho a la doble conformidad.

Simplemente por mencionar algunos casos destacar la sentencia Barreto Leiva vs. Venezuela del 2009, Vélez Lord vs. Panamá del 2010, Liakat vs. Surinam del 2014, cuando se analiza la naturaleza dinámica del debido proceso se encuentra que esta garantía fundamental, que no distingue color político, que no distingue ideología, sino que existe para la preservación del adecuado desarrollo del Estado social de derecho, sobre todo señor Presidente, cuando existe pretensión punitiva.

Cuando se afecta algo tan sagrado para los occidentales que es el derecho a la libertad, sin duda el debido proceso no es de poca importancia para la tradición política colombiana como decía el Senador Velasco, estoy hablando con políticos hay que recordar el origen.

Desde la Carta Magna de 1215 modelo para todas las constituciones que se han escrito desde entonces se estableció el debido proceso y el debido proceso con un elemento integral, el derecho a apelar, el derecho a que el condenado, el derecho a que la persona que ha sido privado de su libertad pueda decirle, puede solicitarle volver a exponer su caso a un tribunal superior.

Este imperativo sin duda necesita de una ecuación legal porque como lo sabrán ustedes desde el 2018 ya hay una modificación constitucional que estableció dentro de la misma Corte Suprema de Justicia una sala que ejerce la segunda instancia.

En ese orden de ideas el proyecto lo que hace es adecuar el ordenamiento jurídico desde un punto de vista procesal, por qué bien poco sirve hablar de un debido proceso, de bien poco sirve hablar de una doble instancia, sino está el procedimiento, sino están los pasos a seguir para que el debido proceso sea una realidad.

Las garantías de la Constitución no están para ser letra muerta, las garantías de la Constitución están para que de la mano de ustedes Senadores se conviertan en realidad, en ese orden de ideas analizando los dos documentos internacionales que refería, quiero destacar dos artículos que son absolutamente claros tanto en la Convención Americana, como en el pacto interamericano internacional de derechos civiles y políticos.

Desde el pacto, el artículo 14 numeral 5 excúsame una licencia simplemente para leerlo, “toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidas a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley”.

Desde el plano regional la Convención Americana dice lo siguiente en su artículo octavo literal H, “las garantías judiciales, derecho a recurrir el fallo ante juez o tribunal superior” este proyecto apenas humanismo, este proyecto es apenas garantismo judicial, este proyecto solamente responde a una necesidad constitucional qué se le ha ordenado al estado colombiano.

Y desde el plano interno señor Presidente la Corte Constitucional ha sido clara, enfática, desde el año 2014 con la Sentencia C-792 de 2014 que se debe legislar en la materia y claro el Congreso de la República ya hizo una reforma constitucional del 2018, pero es hora de hacer una ley que responda a quienes ya fueron condenados y ese es el punto de este proyecto y ese es el punto del humanismo que está detrás de este proyecto.

No se puede hablar de un Estado social de derecho, no se puede hablar de una democracia constitucional si hay condenados en única instancia, si hay investigados, juzgados, procesados y sentenciados, en una sola instancia.

¿A quién habla esa persona? ¿Cómo es posible que un alto funcionario del Estado no tenga el derecho a la apelación? si se supone que el fuero es la garantía máxima y la garantía máxima es la doble instancia, Senador Petro.

Usted es un humanista, usted defiende los Derechos Humanos y este proyecto está para defender un derecho humano que no lo interpreto yo, sino la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que tampoco lo interpreto yo, sino la Corte Interamericana de Derechos Humanos en repetidas ocasiones.

Es apenas un acto de justicia cuando el legislador atiende el llamado de una corte instituida para proteger los Derechos Humanos y adecúa el ordenamiento interno.

No soy un político, y como académico y como académico mi mayor orgullo es poder juntar 24 letras de un alfabeto, hacer palabras, generar frases y aspirar a convencer a quienes deben decidir por ser los voceros de la democracia que son ustedes, llego aquí con una satisfacción entrando me encontraba al Senador Roosevelt leyendo un concepto que hice para este acto, para este proyecto de ley.

Y al repasarlo reiteraba algo, ustedes son los voceros de la democracia, a ustedes nos eligen, a nosotros el ejecutivo nos nombran con excepción del señor Presidente, ustedes tienen la mano la posibilidad de responder un clamor de una garantía fundamental, de un derecho humano básico, de

una prenda que debe existir en una democracia constitucional si se quiere efectivamente proteger los Derechos Humanos.

Proteger los Derechos Humanos no es un simple discurso, es un acto que se debe traducir en acciones, es un acto que se debe traducir en artículos, que se debe traducir en proyectos de ley, que se debe traducir en leyes de la República.

¿Por qué aprobar este proyecto de ley? quiero concluir con 5 razones puntuales, la primera de ellas, da efectividad y pleno cumplimiento a garantías universales, garantías reconocidas en documento que hace parte del bloque de constitucionalidad como es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Se reconocen garantías que han sido establecidos en documento de derecho humano regional, la Convención Americana de Derechos Humanos que también hace parte del bloque de constitucionalidad, es decir hace parte de la Constitución.

Dos, este proyecto de ley desarrolla un instrumento procesal indispensable, porque el derecho al debido proceso el derecho a la doble conformidad necesita de proyectos de ley como este para poder materializarse, la esencia del debido proceso se traduce en que exista un proceso, si no existe un proceso si no existen los pasos previos, es imposible poder darle operatividad al debido proceso.

Tres, este proyecto de ley adecúa el ordenamiento jurídico interno, adecúa la legislación colombiana a lo que ustedes ya hicieron en el plano constitucional y responder al mandato interpretativo, no un órgano de derecho internacional como es el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, sino la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dos organismos pronunciándose en el mismo sentido.

Cuarta razón, el bloque de constitucionalidad y más concretamente el control de convencionalidad y ¿a qué hago referencia con esto? los dos tratados que he referido, no son simples tratados de derecho internacional, son tratados de derecho internacional de los Derechos Humanos, son tratados que están por los artículos 93 y 94 con la misma jerarquía que cualquier otro artículo de la Constitución.

Y esto requiere y se traduce en un mandato a legislador, un mandato para que el legislador actúe de manera humana, para que el legislador actúe protegiendo algo sagrado que es la presunción de inocencia, el debido proceso y la garantía judicial.

Finalmente señor Presidente, quiero destacar que este proyecto de ley en buena hora responde a un exhorto que no ha dado la Corte una sola vez, ni dos, sino tres la Sentencia C-792 de 2014, la Sentencia SU-217 de 2019 la Sentencia SU-373 de 2019, tres veces la Corte Constitucional ha reiterado la necesidad de este proyecto de ley.

No se trata de un capricho político, se trata de una garantía humana, de un derecho fundamental que necesita protección, señor Presidente, honorable Senadores, el debido proceso en su expresión de la doble conformidad, la doble instancia y la favorabilidad se han ganado un lugar en nuestra comprensión de las garantías humanas, se ha ganado un lugar en nuestra comprensión de lo que es la democracia moderna, es hora que se transforme en ley de la República.

Muchas gracias señor Presidente.

...Pido excusas, no es grosería, está en trámite un proyecto en Comisión Primera de Cámara, tengo que retirarme porque lo están votando y es un proyecto de iniciativa gubernamental, pido excusa, Senador Petro, sé que se va a referir a este Viceministro por favor excúseme.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Escuche aunque sea la respuesta, mire Viceministro, el Presidente del Senado de la República y del Congreso acaba de recibir una carta dirigida por el Magistrado del Consejo de Estado doctor Palomino en donde le dice que el Congreso de la República está entrando en desacato judicial.

Oiga eso, el desacato, un delito, porque tanto la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como el Consejo de Estado de Colombia en sentencias falladas ya, le ordenaron al Gobierno de Colombia y al Congreso de la República adecuar la legislación a la Convención Americana de Derechos Humanos, en lo que tiene que ver con qué funcionarios administrativos, no pueden quitarle derechos políticos a la ciudadanía.

Tema que usted no tocó en su disertación, vamos para un desacato, claro, la sentencia es proferida en ambos casos y hay que decirlo por mi honestidad aquí con ustedes, tanto la de la comisión interamericana Derechos Humanos, como la del Consejo de Estado por mi caso particular, siendo alcalde mayor y destituido por un funcionario administrativo, el Procurador.

El Gobierno de Colombia no se ha movido un solo ápice en todos los proyectos que ha presentado al Congreso de la República para adecuar la legislación colombiana a la Convención Americana, al contrario todas las veces se ha negado a hacerlo, qué ahora viene el Viceministro que se va y nos dice que está muy interesado en adecuar la legislación colombiana a la Convención Americana pero en un caso particular, el que tiene que ver con los amigos del Presidente y de la fuerza política que dirige el Gobierno.

Hipócrita y trató de demostrar por qué miles de colombianos aquí, incluido el que habla fuimos condenados, sancionados, encarcelados, por funcionarios administrativos, algunos en Consejo verbal de guerra, otros por generales de

la República, como en mi caso por resolución de un general.

¿Dónde había segunda instancia ahí? es más, me pregunto ¿dónde algún tratado internacional permite que civiles sean sancionados, condenados, perdida su libertad por funcionarios administrativos militares? ¿Dónde dice un tratado internacional en algún momento que los militares pueden juzgar a civiles? Ninguno.

Se ha pronunciado el gobierno en este momento para decir que quiere adecuar la legislación retrospectivamente, con retroactividad para que esas miles de personas que fueron condenadas por instituciones que no tenían la competencia de acuerdo a los tratados internacionales pueden ser reivindicados ahora.

No, no les interesa, ahí sí no está eso, las palabras del Viceministro, no les interesa por qué porque es que allí no están los amigos personales del Presidente de la República y del jefe de la fuerza política que dirige el gobierno, ahí sí no existe la Convención Americana y sino existen los tratados de Derechos Humanos, en eso no hay que hablar, lo que se trata aquí es de ver cómo es la preocupación central del gobierno habiendo tantos problemas en Colombia, incluido los que se desatan la noche anterior.

Tantos problemas en Colombia que su única obsesión es ver cómo ponen en libertad a Andrés Felipe Arias y segundo y peor aún a decenas de Congresistas condenados por su relación con el narcotráfico paramilitar y el genocidio en Colombia.

Quieren la impunidad en el genocidio en Colombia y el genocidio cuando tiene impunidad se repite, porque el problema es ese, que aquí hay una casta política que no has comprendido que no se puede gobernar desatando genocidios en el país.

Lo quieren repetir y para repetirlo quieren que no quede ni constancia histórica, no solamente de la verdad escrita por allí en un libro, sino sobre todo en los procesos judiciales que van anunciando la catadura de poder político y su podredumbre que teníamos.

Este proyecto de ley es para liberar la parapolítica de las cárceles y me da pena con el Partido Liberal que tampoco está aquí presente, entiendo qué le pasa a un liberalismo que ha pretendido ser parte de un gobierno del uribismo, le entiendo las afujías al señor César Gaviria, sus afujías familiares, por los procesos judiciales que se están desatando.

Comprendo, pero no apoyaría que pretendiendo salvar a su familia de las afujías judiciales, crea que se hace a partir de una alianza con el gobierno nacional de un proyecto ideológico y político completamente ajeno a toda la historia del liberalismo.

Aquí no se trata de hacer un pacto de buenas maneras, se trata de saber si en Colombia puede haber verdad y justicia, claro, se puede enarbolar un discurso hablando de la justicia y de luchar contra la impunidad cuando son los enemigos políticos los que caen, pero cuando se trata de los amigos ahí si no hay impunidad, ahí sí hay que hablar de Derechos Humanos, ahí sí hay que hablar de reformar a la justicia.

¿Quién dijo que la Convención Americana cuando dice recurrir a un fallo al juez o tribunal superior, está ordenando destruir la Corte Suprema de Justicia de Colombia, quién dijo, quién me viene a decir aquí que no se está construyendo un camino de impunidad para los amigos de la parapolítica y del genocidio en Colombia, cuando se pretende sustituir a la Corte Suprema de Justicia, por una instancia que tomaría las decisiones que está integrada por 3 elementos que nombran las personas que lo integran, dos de los cuales dependen del Gobierno de Duque, ah sí una ley que crea una instancia que va a nombrar el Presidente Duque en última instancia porque controla el Senado y así mismo para salvar de la cárcel a su amigo Andrés Felipe y para salvar de la cárcel a quienes usando el poder del Estado desataron el genocidio y el crimen en Colombia.

Eso lo que pretende este proyecto de ley, crearles una instancia de bolsillo para liberar a sus amigos asesinos, ¿Lo aprobamos? ¿Estaríamos dispuestos quizás a un pacto de mayor envergadura? no los quieren en la cárcel, pues que digan la verdad y si lo que queremos es cambiarle la cárcel por la verdad, ahí hay una instancia, la justicia especial para la paz.

Y si no queremos que se circunscriba exclusivamente a los delitos del conflicto armado, sino a temas de corrupción profunda como entregarle el erario a los ricos más ricos de Colombia, que ya lo vimos en el caso Odebrecht cómo funciona, entonces creemos una instancia que a partir de la verdad saque de la cárcel.

Pero sin verdad, sin reparación, sin verdad y sin reparación y exclusivamente para los amigos del Presidente y del ex Presidente, para tapan en la historia que ejercieron el poder y la conducción del Estado matando, que se aliaron con una serie de sujetos del poder político local que mataban en masa.

Y entonces les creamos la instancia para que salgan de la cárcel y no digan la verdad y la oculten y tapen, y tapen, y tapen la historia como si la historia se pudiera atrapar, a mí me parece que esto no es moral, a mí me parece que no vale la pena que la Comisión Primera del Senado use su fuerza institucional para destruir y quitarle el poder a la Corte Suprema de Justicia...

...Claro que se ha ordenado la doble instancia, la han tenido desde hace algún tiempo, por lo menos de la Constitución del 91 la inmensa mayoría de los colombianos, ahora se trata de que

ni siquiera los actuales Congresistas ya también la tienen, se trata de que quienes fueron condenados siendo Congresistas en general, pueden tener la posibilidad de salir de su condena.

Ya siendo condenados y cosa juzgada un grupillo de funcionarios de alto poder de antes, de eso se trata, ¿quién dijo que tiene que ser retroactiva la sentencia de la Corte Constitucional? si fuese así, a mí no me estarían demandando todas las veces que obtengo un cargo porque fui miembro del M-19 o porque estuve en la cárcel.

Pero no es así, eso no es con nosotros, eso es con los amigos del Presidente, habría que ser amigo del Presidente para tener la impunidad, eso no se llama democracia.

Concluyo Presidente, creo que esto es un acto inmoral, creo que la Comisión Primera no se debe meter en esta discusión, creo que si el señor Andrés Felipe Arias y los parapolíticos del Congreso de Colombia que son varias decenas fueron condenados, fueron condenados, fueron condenados en instancias colectivas.

Hicieron el recurso no solamente al recibir su condena de volver a actuar judicialmente tratando de resolverla, ellos lo hicieron todos una instancia colectiva del máximo nivel en Colombia desde el punto de vista judicial, la máxima Corte los condenó, cosa juzgada.

Un Presidente de Colombia no tiene por qué irles a resolver sus problemas judiciales, cuando están tan untados de sangre y corrupción, tratando de utilizar la Comisión Primera del Senado y el Congreso de la República para resolver el problema.

Que confiesen y hay mecanismos jurídicos actuales, vigentes que les permitiría mejorar su condición judicial, pero que confiesen y no que el Congreso de la República los bañe del manto de la impunidad.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Bueno, yo hago parte de esa fuerza política, inmoral es usted, bien inmoral, yo le recuerdo que usted está acá sentado porque el Presidente Uribe que sí ha sido comprometido con los Derechos Humanos y con las garantías del Estado fue quien promovió que se volviera a conceder y se mantuviera el indulto a quienes fueron amnistiados por el M19, eso se le olvida, pero aquí estamos para recordárselo, como también le quiero recordar cómo es usted inmoral de firmar esta hojita de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, donde el entonces candidato Gustavo Petro firmaba que se comprometía a respetar los tratados internacionales en especial los Derechos Humanos.

Es que aquí no estamos hablando de si hay o no Derechos Humanos, es que aquí hay un concepto

del comité de Naciones Unidas a favor de Andrés Felipe Arias, donde dice que se le están violando los Derechos Humanos, que usted firmó te iba a respetar y que iba garantizar y que iba a promover, que también se le olvidó Senador Petro.

Pero claro porque como no son afines a su causa entonces sí violamos los derechos, no importa que la ONU diga que se le están violando y no importa que usted se haya comprometido a defenderlos, violemos los tratados internacionales, pero eso sí cuando lo destituyeron por alcalde no le dio pena desconocer el fallo, hacer manifestaciones para eludir las decisiones judiciales y pedir que las instancias internacionales que hoy le parece que favorecen a los que no son amigos suyos, lo cobijaran, inmoral usted Senador Petro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Mil gracias Presidente, entiendo qué es un debate, no es digamos propiamente dicho la discusión del proyecto, tuve la oportunidad de rendir ponencia a este proyecto y me surgieron varias inquietudes y nosotros en esta ponencia tratamos de aproximar varias preguntas que surgieron en la discusión y análisis del mismo.

Empezando quiero señalar que es prácticamente la garantía un derecho fundamental, doble instancia es un derecho que permite la impugnación, que complementa el Acto Legislativo 01 de 2018 es un acto que complementa ese proyecto que aprobamos aquí hace unos años y subsana también los vacíos en materia de retroactividad.

Ahora bien, hay varias sentencias, no las puedo leer pero hay varias sentencias que exhortan al Congreso para poder regular el tema, pero quisiera formular esas preguntas en aras de mejorar la iniciativa y poder digamos llegar la mejor aproximación de un proyecto que regule la doble distancia del país de manera retroactiva, porque ya sea futuro ya está.

La primera pregunta que nos planteamos es, es un derecho, perfecto ¿desde cuándo aplicaría? ¿Desde cuándo aplicaría? En la ponencia del doctor Barreras desde el 4 julio 91, Paloma del 23 de marzo del 76 nosotros consideramos que a partir de la vigencia de la Constitución 20 de julio del 91.

La segunda pregunta es teniendo claro, digamos desde cuándo aplicaría esta disposición ¿qué sala de la Corte Suprema de Justicia conocería de lo dispuesto? entiendo ahora el doctor Pedro que señala que eso podía generar digamos un roce de competencias y también un fraccionamiento dentro la misma.

¿Quién asumiría digamos esa esa función dentro de la Corte Suprema de Justicia? nosotros estamos proponiendo que son la sala especial transitoria, pero que sea entre la misma Corte Suprema de Justicia, ahí, de igual manera nos

surgió la siguiente pregunta ¿cuáles serían los procedimientos aplicables y qué disposiciones legales cobijarían a los que se requieran digamos este derecho a la impugnación?

Por ley personas procesadas antes del 91 con las disposiciones legales que ya no son vigentes, entonces qué leyes taxativas digamos podríamos cobijar bajo esta norma para dejarlo más acotada y obviamente pues ahí una pregunta de manera procedimental, digamos porque un tema es el derecho a la impugnación que no significa impunidad, porque puede ser que la persona solicite su impugnación y la sala lo ratifique o le aumente la pena.

Eso depende de la prueba, ¿qué conflictos pueden derivarse digamos de esa sumatoria doble instancia, doble conformidad? digamos en la ponencia de Roy yo creo que eso genera como un sinnúmero de salas, que terminan dilatando un proceso, ¿cómo hacemos que esto sea expedito? que garantice el derecho pero que garantice también la verdad y que garantice también que no vaya a haber impunidad.

Y obviamente los tiempos del proceso no, ¿qué tiempos? ¿Cuánto tiempo? digamos si la persona radica su impugnación ¿cuánto tiempo conllevaría esa sala para tomar la decisión? y nosotros estamos proponiendo una pequeña variación en el mecanismo de impugnación que es una gran pregunta ¿cuál es el mecanismo impugnación?

Si es la apelación, si es doble conformidad, si es un tema de casación, si es un recurso de impugnación especial, ya la Corte Constitucional estableció un procedimiento transitorio, pero eso está vacío y nosotros estamos promoviendo una causal adicional en la acción de revisión.

Para que sea como el mecanismo que flexibilice en cierto modo el tema de la cosa juzgada, entonces quería dejar estas preguntas planteadas porque si bien es cierto es un derecho fundamental, si tenemos que hacerlo muy bien, el país está reclamando una norma justa, desde punto de vista procedimental y eficaz desde el punto de vista también en términos de justicia.

Quería dejar Presidente estas preguntas en el entendido digamos que no es el debate formal del proyecto, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Y solo breve pero cuando quieran criticarme por lo menos estudien lo que me quieren criticar, y es por esto, estudien, es por esto, mira mis derechos políticos en este momento no se los tengo que agradecer al Presidente Álvaro Uribe Vélez, a pesar de su participación con decenas de Congresista en algo que se llamó el Rey Indulto, eso a mí no me benefició, ni me perjudicó por qué porque mi actividad como rebelde en Colombia en mi juventud, yo fui arrestado fallaron contra mí

un general de la República sin segunda instancia y cumplir la condena, no soy un indultado mis derechos políticos actuales no tienen que ver con ninguna actitud buena o mala de un ex Presidente de la República, ni le tengo que agradecer por eso, tiene que ver con las normas que ya estaban en la Constitución del 86 y están en la del 91 y es que puedo tener derechos políticos porque mi sanción fue por un hecho político y punto, ahora destituido como alcalde le debo mi restitución a una instancia internacional que para el caso del alcalde de Bogotá si era pecaminosa, pero para el caso que aquí nos traiga cuento no, pues tampoco es cierto.

A mí me restituyó en la alcaldía un juez de la República y todos los fallos que ya van cinco, han sido de jueces de la República de Colombia, del Consejo de Estado, incluso el fallo del Consejo de Estado que determinó que la actitud del procurador general destituyéndome era completamente contrario a las leyes y a la Constitución de Colombia.

Ustedes lo nombraron embajador en la OEA, pero la justicia de Colombia no le dio la razón, la justicia de Colombia, los jueces dijeron que el alcalde Gustavo Petro no debió haber sido destituido porque el decreto por medio del cual o sobre la base de la destitución, el decreto de aseo era completamente legal.

Así que usted señora que replicó y que ahora puede volver a replicar porque ustedes sí tienen este derecho permanente, está completamente equivocada.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente, señora Senadora, señores Senadores, doctor Benedetti, doctor Varón, la verdad como siempre he manifestado yo me siento muy a gusto en esta comisión por tener a compañeros de estas calidades, llenos de experiencia, llenos de conocimiento y me alegrías aumenta ahora y me parece que es oportuno saber que una reforma constitucional que ustedes me ayudaron a sacar adelante con la finalidad de fortalecer la democracia.

Fortalecer el derecho fundamental de la oposición ha tenido la mejor respuesta, por esa reforma contamos aquí con la presencia del doctor Petro, para mí muy agradable, ahora en el Consejo Distrital el doctor Galán, cómo me alegra ese ejemplo.

En el Concejo de Medellín el doctor Luis Alfredo Ramos, cómo me alegra es ejemplo, en el Valle del Cauca la doctora Restrepo en su tierra doctor Roosevelt Rodríguez, después de haber pasado por el Congreso, ser Ministra ahora, sea diputada a la asamblea, me alegra profundamente.

Dos, extraño la presencia aquí del señor Fiscal, del señor Procurador, para legislar en un tema de tanta importancia y agradezco el esfuerzo académico de los señores Viceministros del Interior y de Justicia, lo propio la presencia del señor delegado del señor Contralor General de la República.

Bien decía usted doctor Chaux que repasa el alfabeto para formar frases, oraciones y hacer insinuaciones en un tema de tanta importancia, repito, el derecho señores Senadores y Senadoras es estrictamente lenguaje y por eso yo quiero dejar inquietudes al gobierno, a la señora autora imponente la doctora Paloma Valencia, no sin antes felicitarla por su esfuerzo, para que ustedes tengan la bondad de precisar si la impugnación es un recurso y qué clase de recurso es, o si la impugnación es acción, o si la impugnación es derecho, ¿cuál es la diferencia de esta impugnación con la doble instancia? y ¿cuál va a ser el procedimiento? eso es estrictamente academia, eso no es política.

Porque la distancia y el derecho a impugnar a la condena son tan parecidas pero son tan distintas, yo quiero que se precisen esos como esos conceptos, son unas figuras cercanas pero están tan distantes, porque con todo respeto señores Viceministros hasta donde yo entendí ustedes tienen compulsión profunda de la doble instancia y el derecho a la impugnación.

Esa es la primera parte de mi intervención, la segunda sobre el proyecto en el proyecto doctora Paloma Valencia a mi juicio hay normas de rango legal, y normas de rango constitucional, explico de carácter legal, el proyecto de ley trata de reformar la Ley 270 de 1996 y por lo tanto este proyecto tiene que cumplir con los requisitos de un proyecto de ley estatutaria.

Segundo, el proyecto prevé el plazo de 6 meses para la presentación del recurso de doble conformidad, por lo cual quedan sin ejecutoria a mi juicio las sentencias condenatorias anteriores, habría que revisar el contenido y el alcance de la norma, si yo estoy equivocado con anticipación presento disculpas.

En ese caso que acabo de exponer, los condenados tendrían derecho a su libertad provisional mientras transcurre el término de los 6 meses, esos son conceptos de carácter legal que hay que precisarlos.

De carácter constitucional, el proyecto propone reformar el artículo 86 de la Constitución Política al establecer que los Magistrados de la congestión, descongestión no conocerán de la acción de tutela, el artículo 86 habla de todo juez y propongo que la elección de los Magistrados no lo saquemos de la Corte.

Porque esto violaría el artículo 231 de la Constitución Política de Colombia y además se empiezan a escuchar suspicacias o prejuicios en el sentido de que los jueces serían designados

uno por el Senado, otro por el Presidente de la República y otro por la Corte Constitucional.

En el examen de razonabilidad constitucional yo creo que esto no puede pasar, concluyo, se trata de legislar en uno de los temas más importantes en un Estado de derecho, porque una de las columnas fundamentales del sistema judicial debe ser el respeto por la dignidad humana y yo creo que allá debe apuntar el proyecto, dejando atrás los prejuicios y de pronto los insultos que es lo que tiene invadida la tranquilidad de los colombianos.

Hay que dejar cualquier prejuicio fuera de esta augusta sala y aquí legislar con alma de académicos, porque se requiere legislar en uno de los temas más importantes que es el derecho a la doble conformidad, ojalá adoptemos ese lenguaje de esa figura, para que el juez no se confunda, en qué momento hace uso o ejercicio de un derecho de un recurso de impugnación frente a un derecho de impugnación.

Dejo esas pequeñas apreciaciones con la seguridad de que mis colegas o ustedes con mayor profundidad a la pequeña que yo tengo me puedan aclarar estos conceptos.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, no, voy a ser muy breve, a ver yo quiero hacer con este llamado a sincerar este debate, porque yo veo que el fundamento al que aquí se acude básicamente es básicamente el llamado que hacen instancias rectoras de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que son conceptos en sí no obligatorios.

Pero en sí el privilegio del fuero no ha sido declarado inconstitucional, se hace un llamado para integrar en una estructura futura de la Corte Suprema de Justicia el concepto de doble instancia, pero yo no he podido observar que se haya declarado inconstitucional digamos en sí la estructura de la Corte Suprema y el juzgamiento en única instancia.

Porque si se declara inconstitucionales habrían caído muchos de estos fallos que se dictaron bajo las instancias anteriores, habría procedido alguna nulidad, lo que yo quiero llegar es, a ver aquí ha habido una regla de juego y es que se ha entendido que el privilegio de jurisdicción consiste en acudir a la más alta instancia de la jurisdicción ordinaria para ser investigado y juzgado.

Establecer retroactivamente una norma de esta naturaleza pues no sé qué tipo de traumatismo realmente pueda venir a causar y sobre todo qué modificación de las reglas de juego, me preocupa inmensamente yo creo que lo que pueda resultar en cuanto a la legitimidad y la solidez misma de nuestras instituciones.

Porque no sé nosotros seguimos echándole mano, modificando permanentemente las reglas de juego institucionales, llegará el momento en

que vamos a debilitar tanto las bases de granito sobre las cuales se sostienen, que cualquier estallido, cualquier torbellino social se las va a terminar llevando.

Va a terminar soplando, yo entiendo perfectamente la situación particular y me parece que la condena contra el Ministro Arias es excesiva, a mí en lo personal me dolió inmensamente, pero yo creo que si el Gobierno quiere hacer una norma específica para una persona, pues que acude al indulto, la amnistía.

Yo creo que en esto lo mejor es sincerar el debate, ponerlo sobre la mesa, tener el coraje de enfrentar sus convicciones o sus propósitos, pero no llevarnos por un camino de modificaciones institucionales, con el pretexto de solamente lograr un resultado, teniendo en cuenta los resultados o las consecuencias que esto puede tener en general.

En segundo lugar, pues no sé yo creo que estamos de verdad dando pasos muy muy peligrosos y comparto si se trata de integrar en el ordenamiento jurídico Colombia, este tipo de recomendaciones que hacen instancias internacionales pues revisemos también la instrumentalización de autoridades administrativas para quitarle la investidura a personas que han sido elegidas popularmente.

Que es un abuso permanente por parte de unas instancias que no tienen legitimidad democrática, pero que en nombre de la anticorrupción pues se toman decisiones que tienen muchas veces un matiz político, yo no sé, a mí este tema me deja francamente muy dividido.

Porque yo he censurado por ejemplo la sanción disciplinaria en contra del Ministro Arias que me pareció excesiva, que fue decretada por un embajador del actual Gobierno, miembro de su propio partido, candidato presidencial de su propio partido.

Me parecen excesivos esos 18 años, me parece que se les fue la mano pero tengo entendido que eso era una manera también de sacar del camino a un rival político, porque el doctor Arias que es una figura indiscutiblemente brillante, una de las personas más brillantes de su generación, pues se perfilaba como el candidato de su partido y su propio Procurador, que después terminó candidato de su propio partido, lo sacó del juego con una sanción disciplinaria.

A mí me dolió, yo he ido a visitar al Exministro Arias a su lugar de reclusión por el drama humano que enfrenta una persona que estaba llamado a asumir responsabilidades y nunca fui antes de eso amigo del doctor Arias, pero yo no sé si este sea el mejor camino.

Porque más allá de la situación de injusticia que pueda vivir el doctor Arias o la situación sujeto a una pena excesiva que el doctor Arias, yo no sé qué consecuencias vaya a tener esto en sí sobre

las instituciones de este país, abrir una segunda instancia casos que ya son cosa juzgada.

No lo sé, no lo sé francamente, mirar echar para atrás, ¿hasta cuándo? ¿Cuál es el plazo? ¿Cuáles son los tiempos? ¿Por qué justificar 10 años 15, 20 o 30? ¿Por qué no revisar casos de hace 40 años tal vez entonces? un revisionismo muy complejo, una caja de pandora que estamos abriendo, una relativización de la cosa juzgada.

Yo creo que esa es una reflexión que debemos hacer, pero nuevamente me preocupa y me preocupa sobremanera que este Congreso siga y siga en una bicicleta estática, los colombianos están pidiendo que tengamos en cuenta sus problemas, sus angustias, las falencias que enfrentan todos los días, la mala calidad del sistema educativo, la mala calidad sistema transporte, el desempleo.

Y nosotros llevamos y llevamos revisando los temas de los cuales hemos estado, hemos vuelto y que no le dicen absolutamente nada al pueblo colombiano, los colombianos no son aforados, los colombianos tienen unos problemas mucho más graves pero la justicia no tiene presupuesto.

Entonces no hay suficientes fiscales, no hay suficientes unidades de reacción inmediata, no hay suficientes jueces, cualquier litigio o trámite civil se puede demorar años, décadas, cualquier reclamación contra el Estado se demora décadas, en fin y nosotros acá en lo mismo.

¿Dónde queda digamos ese factor de legitimidad de las instituciones que es la capacidad de responder las expectativas y las necesidades de la mayoría de la gente? no dedicar nuestro tiempo, el tiempo el Congreso es escaso, es escaso porque pues es un procedimiento y unos tiempos procedimentales estrictos, en volver sobre lo mismo.

Hace una semana ¿que estábamos discutiendo? sobre si en una futura negociación puede incluirse a personas que hayan cometido en un término muy genérico delitos sexuales contra menores, sin saber si son menores de 15, 16 en fin para una negociación que no va a haber, no haber negociación con el ELN porque ELN es un grupo paramilitar en Venezuela.

Es imposible que entre una negociación, entonces si no va a haber porque tenemos que dedicar nuestro tiempo a una reforma constitucional y nuestro argumento que no va tener ningún efecto práctico, el derecho no cumple función disuasiva, para los, para Carl Smith el derecho sí cumple una función disuasiva.

Digamos antipositivistas, cumple una función disuasiva, pero para los positivistas no, establece una situación de hecho factual, causal, listo, pero no busca mandar mensajes, ni prevenir en sí, para eso no está hecha la Constitución, consagra máximos fundamentales, pero no que orientan la aplicación de las instituciones.

Pero bueno, en fin, yo no sé, seguimos en esto y seguimos en esto y esto francamente es muy desalentador, entonces busquemos una decisión política, si ha habido exceso, si ha habido arbitrariedades en el pasado, pues no tratemos de disimularlo detrás de forma jurídicas.

Miren, pasó con el metro de Bogotá, el metro de Bogotá por ejemplo es otra expresión de la hipocresía de este país, hubo un acuerdo con el Gobierno chino para que una de sus grandes empresas públicas haga una obra en Colombia, eso es entrar en una gran iniciativa de infraestructura que es el belt and road, que es la gran política de infraestructura del Gobierno chino en todo el mundo, portuaria, vial en Asia y en América Latina, también básicamente y obviamente eso tiene una gran ventaja y es que no hay cierre financiero, o no hay necesidad de buscar un cierre financiero con bancos, porque los chinos llegan con la obra, contratista y plata.

Pero ellos que entienden, qué es un acuerdo Gobierno a Gobierno, es un acuerdo Gobierno a Gobierno, son sus públicas y son financiados por bancos apalancados de las inmensas gigantescas reservas chinas, y por qué en lugar de decirle al país o de enfrentar este debate de manera sincera, de que esto es un acuerdo Gobierno a Gobierno, nos inventamos una licitación, que no fue licitación.

Una gran mentira, claro hay que entender, hay que mantener las formas, como sabemos que esto fue un dedazo, un dedazo y cogieron a una empresa que era inelegible, la famosa empresa que fue adquirida por el señor Slim, el ingeniero Slim porque tienen un acuerdo responsabilidad con el Gobierno panameño por un caso de corrupción.

Pues por supuesto era inelegible, porque al señor Slim nadie le presta plata, para que se pegara el techo establecido por el distrito y la empresa china pudiera llegar con una inferencia 6 por ciento y jugar o aparentar que hubo selección objetiva y que hubo pluralidad de oferentes, cuando no lo hubo.

Las empresas serias, Francesas, constructoras de metros no se presentaron, y sus oficiales o los representantes del Gobierno francés no se presentaron porque hubo corrupción y lo mismo dice el poder del Gobierno alemán, no se presentaron porque no había garantías y había corrupción.

Eso fue un dedazo, entonces si fue un dedazo del Gobierno ¿Por qué no lo sinceran? ¿Por qué no abrimos el debate de frente? pero no había que ponerle una forma hipócrita y mentirosa de licitación que no fue, no sabemos cuánto nos va a costar la obra, porque no hay ingeniería de detalle, no sabemos cuánta cantidad de material, en fin, de obra toca construir, nadie sabe.

Entonces pues busquemos la manera de lograr un gran acuerdo...

... están buscando normas jurídicas o caminos jurídicos que terminan siendo caminos muy

culebreros, muy peligrosos, de consecuencias que no dimensionamos, que no dimensionamos ahora, es revisar el principio de cosa juzgada, yo hasta donde sé la historia constitucional del país esto nunca se ha hecho.

Gracias.

Con la venia de la presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Senador Lara, lo que pasa es que usted pregunta si debemos abrir esa cosa juzgada o no, yo le respondo, esa pregunta no se la tiene que hacer ni responder, la Corte exhortó que sea la Corte Constitucional colombiana es más si, dice exhortar para a que regule hablando del caso de Andrés Felipe Arias específicamente.

Y entonces qué es lo que dice, exhortar al Congreso a que regule integralmente el derecho a impugnar todas las sentencias condenatorias, de no hacerlo a partir del vencimiento del término es decir un año, se entenderá que todos los sentencias van a aplicarse, entonces la decisión doctor Rodrigo no es si tomamos esa decisión o no.

Es si la toma el Congreso de la República o simplemente por vencimiento de términos se ejecutará según lo dispuesto por la Corte Constitucional.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Fíjese usted el nivel de desbarajuste al que está llegando institucionalmente este país, por vía de una tutela, una tutela es una relación interpartes, usted exhorta a un Congreso a que revise el principio de cosa juzgada, este nivel, es que no solamente la desinstitucionalización proviene de este Congreso, sino que proviene de la Corte Constitucional que abusa, pero es un fallo de tutela, que eso es interpartes, es decir vincula en principio las dos partes, a este nivel de desbarajuste está llegando este país, es una tutela, una tutela es un derecho de amparo para resolver una situación inmediata de vulneración inmediato un derecho fundamental.

Y a través de una tutela la Corte Constitucional pretende decirle a un país que ponga en entredicho el principio de cosa juzgada, eso se va a desbaratar, y yo he sido el principal crítico, principal crítico de los abusos de autoridad provenientes de la Corte Constitucional que se convirtió en un órgano legislador.

Que se ha embriagado del poder, que se ha abrogado sustituyendo al Congreso y sustituyendo un factor fundamental de legitimidad democrática que tienen esta instancia y que ellos no tienen, una tutela, una cosa juzgada, por qué no resolvemos más bien con una decisión política es algo mucho más sincero y valiente la situación del doctor Arias y de otros condenados por determinadas situaciones.

Buscando una solución de cara frente al país, que dar estas vueltas y utilizar una tutela, una tutela para poder un principio rector de cualquier Estado de derecho, muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias Senador, aquí solamente anecdótico me dice el secretario que fue una tutela la que ordena al Congreso de un decreto del ejecutivo presentar el informe de política criminal, a ese nivel estamos con una tutela, Senador Temístocles Ortega.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Presidente se corre el riesgo de llover sobre mojado, de insistir sobre el que se ha dicho aquí, pero creo que en aras de un intento de insistir en lo que en mi caso particular he venido insistiendo en la necesidad de que esta comisión y el Congreso aborde los temas clave del país, los temas esenciales del país con profundidad y con tranquilidad, vale la pena no dejar pasar el debate en el que estamos.

Sucede esto con muchísimos temas, en esta comisión de Senado, del Congreso nos hace falta sin duda alguna, lo digo con mucho respeto, establecer unos parámetros de discusión de los temas que realmente interesan al país, establecer prioridades en torno a ellos y poder mandarle su mensaje a esta nación que legitime un poco el Congreso y haga recuperar un poco también la confianza de los colombianos en su estado.

Y este es un caso de esos, porque la Corte Constitucional vía el mecanismo de la tutela exhorta al Congreso para que legisle sobre este tema, pues porque el Congreso no lo hace, porque el Congreso no lo ha hecho y en consecuencia alguien tiene, que tiene que hacerlo y el Estado de derecho tiene que funcionar.

Y a la Corte Constitucional le corresponde, la vigencia de la Constitución, ella es la que vigila la integridad de la carta y su eficacia, y al Congreso le corresponde desarrollar la Constitución y si no lo hace pues tiene que hacerlo la Corte, no hay alternativa, alguien tiene que hacerlo, por los ciudadanos, incluido el referendo, cualquiera de estos mecanismos de consulta.

Pero alguien tiene que hacerlo porque ante la ineficacia de los que tenemos del Estado de derecho y ante la violación de derechos fundamentales pues eso tiene que por cualquier mecanismo ya corregirse y evitarse.

Pero mire usted, es la Corte Constitucional, tiene una larguísima lista de exhortos, hay muchos exhortos, el inventario exhortó de la Corte Constitucional al Congreso, son números y ahí están durmiendo el sueño de los justos, este tema que es muy reciente, de escasos meses aparece aquí gratuitamente mientras que otros que

llegaron antes y llevan años y años y años y allí están sin que nadie les interese y sin que a nadie les importe.

Vale la pena de esa anotación, pero es que además es que la Corte en la sentencia de tutela la Corte ya aplicó la doble conformidad, la Corte no solamente exhortó, sino que la aplicó, para el caso particular de la tutela la Corte aplicó la orden constitucional y dijo aquí está violando un derecho fundamental, ordenó esto y añadió para los demás casos él exhortó al Congreso.

Bueno asumamos eso con la suficiente tranquilidad que ir por responsabilidades que lo amerita, y eso para que no se aborde el tema, yo sé que la intención puede ser buena, pero el proyecto que estamos discutiendo, empezando a discutir creo que se da mucho más allá y creo que se aprovecha la ocasión para intentar otras reformas que aquí se han intentado por otra vía, no por este proyecto.

Que como se ha dicho aquí por parte del Senador Eduardo Enríquez con solvencia académica no pasaría en el control de la Corte Constitucional y adicionalmente se hace en el proyecto una mezcla de instituciones jurídicas procesales y constitucionales que me parece que tampoco pasarían una revisión Constitucional.

El gran tema es el que todos conocemos que no se puede ocultar, qué va a ocurrir con las sentencias dictadas por la Corte Suprema de Justicia ejecutoriadas, sentencias que además han sido respaldadas por el tribunal europeo de Derechos Humanos, qué ha dicho la sentencia, que el hecho de que los aforados sean juzgados por la máxima institución de la justicia colombiana, en un juzgamiento de un juez colegiado, eso es una garantía del debido proceso.

Y el derecho de defensa no es unánime, la jurisprudencia de la Corte internacional en sentido de que el principio de doble conformidad debe ser la única y máxima garantía de los derechos de los ciudadanos de un país cualquiera al debido proceso y la Corte Suprema de Justicia en repetidas ocasiones creo que es pacífica la jurisprudencia, no hay una sola en sentido contrario. En la que no haya reafirmado que esa circunstancia de ser ella el máximo tribunal de la justicia colombiana y ser un juez colegiado otorga garantías suficientes para que no se considerara vulnerado el principio al debido proceso y su correlativo derecho a la defensa,

De manera que, señor Presidente y queridos colegas abordemos el tema con suficiente tranquilidad y profundidad para en lo que sea posible entregarle a este país una herramienta de este tipo en un tema de la mayor trascendencia para la juridicidad del país, que no nos vaya a causar más dificultades de las que actualmente tenemos.

Partamos del hecho de que lo que aquí también es esencial es establecer la retroactividad de esa decisión, los parámetros son del pacto de San José a partir del reconocimiento de estas entidades internacionales es que sí es conveniente que este país nuestro las adopte, el pacto de San José o el pacto de exilio político de Naciones Unidas, ese es el parámetro antes de eso, el debido proceso no existía.

Los condenados antes de las fechas de sus pactos entonces quedarían por fuera de este derecho, eso no es claro, nosotros decimos permanentemente que la Carta del 91 reconoció el carácter político de Colombia y que partir de ahí entonces se pueden probar los derechos de las comunidades étnicas, lo cual no es cierto.

Esos derechos se adquieren por el hecho de ser persona independientemente de que haya una contribución que así lo diga y por supuesto también se puede aquí decir que el derecho al debido proceso se adquiere por el derecho de ser persona independientemente de que hay un tratado que así lo disponga.

El tema no es un tema fácil, el tema no es un tema que se puede abortar rápidamente y creo que amerita entrar a él con la máxima responsabilidad y por supuesto con la profundidad que los efectos de esta sentencia o esta ley mejor o esta reforma pueda generar para el futuro institucional y aun político del país.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Presidente muchas gracias, no había pensado intervenir, pero de verdad la importancia de este proyecto de ley merece pues un pronunciamiento en esta audiencia pública, porque realmente aquí los Senadores han dicho cosas muy importantes en materia penal, pero faltaría una aclaración que creo que los Viceministros ahora le van a dar respuesta al Senador Guevara.

Pero yo quiero hacer un llamado a la Comisión Primera es que nosotros tenemos un compromiso como comisión de legislar, si bien es cierto somos elegidos por el pueblo, si bien es cierto representamos la voluntad popular no lo es menos que aquí estamos estudiando un proyecto de ley que va a llenar un vacío jurídico que hay en este momento y ese vacío jurídico es obligación nuestra, poder legislar en este tema de la impugnación.

Porque Senador Lara así sea a través de tutela que la Corte Constitucional se haya pronunciado en dos ocasiones nos ha exhortado al Congreso de la República a que llenemos este vacío y aquí la discusión se ha centrado en el Exministro Arias.

Pero yo los invito es a que pensemos en que cualquier persona Senador Petro puede estar en estas condiciones y que necesitamos cualquiera

que sea, necesitamos tener esa doble instancia, de manera que deslindemos el tema político, deslindemos la polarización que siempre existen en la comisión y en la plenaria para de verdad aprobar un proyecto que hoy nos debe concitar a toda la Comisión Primera.

Y esa es la invitación que yo quiero hacer y ante la pregunta que hacía el Senador Guevara los principios constitucionales en materia penal los conocemos todos, la ley penal favorable es retroactiva para la pregunta que hacía el Senador Guevara y observó que en el proyecto de ley y en el informe de ponencia de la Senadora, trata especialmente en el artículo cuarto que toda persona que haya sido sujeta a una sentencia penal condenatoria en única instancia o condenatoria por primera vez en segunda instancia o en sede de casación proferida a partir del 23 de marzo de 1976 fecha de entrada en vigencia en Colombia del pacto de derechos civiles y políticos de la organización de Naciones Unidas.

Quiere decir que hay un parámetro para poder interponer este recurso que me parece fundamental que esta comisión apruebe este proyecto, por supuesto retomo las palabras aquí de mi Senador maestro en derecho constitucional el Senador Enríquez Maya y yo sí quiero invitar a la comisión a que cuando estudiemos el proyecto independientemente de quien se vaya a beneficiar, pensemos en que la verdad es que necesitamos que haya esta doble instancia que en el momento no la hay.

Y que se beneficien en materia penal retroactivamente los que tengan derecho a este recurso, aquí está regulado que una vez que se apruebe esta ley tendrán dos meses para que lo puedan sustentar, la conformación de esta nueva sala especial de descongestión se establece por dos años con ampliada a 4 años más.

Así que mi intervención va expresamente a apoyar el proyecto porque considero que independientemente de quienes se vayan a beneficiar, es hábil en este momento, es positivo, es necesario, porque la Corte Constitucional que es una Corte que nos regula la Constitución, nos ha exhortado a ellos y nos centremos este debate en la política y en a quiénes vamos a beneficiar.

Usted Senador Petro se benefició por supuesto de decisiones internacionales para que lo restablecieran en el cargo, aquí lo que tenemos es que legislar en materia nacional, por eso pienso que debemos aprobar el proyecto y esa es mi intervención independientemente del tema político y de la polarización que se vive en la comisión.

Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y la oradora interpela el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Sí Senadora es que yo creo que usted se equivoca, por lo menos en dos temas, uno yo no

me beneficié de ninguna decisión internacional de la Comisión Interamericana, la decisión que por unanimidad tomó la Comisión Interamericana de restituirme en mi cargo fue desobedecida por el Presidente de la República de entonces el señor Juan Manuel Santos, logré restituirme pero por decisión de jueces nacionales, uno, eso es para su información.

Segundo esto no es para cualquier persona, se confunde a la opinión pública nacional si se dice una frase así, discúlpeme que se lo diga, todos los Colombianos, todos y todas tienen el derecho a segunda instancia en Colombia.

Usted tiene el derecho a segunda instancia en Colombia, todos y todas, este proyecto de ley solo beneficia a unas personas y desligar el proyecto de ley de quién se benefician me parece que es confundir a la opinión pública, solo aquellos y aquellas que han sido condenados en la Corte Suprema de Justicia y por tanto tenían fuero institucional.

Es decir, en su mayoría Congresistas delincuentes, esos son los que se benefician con este proyecto de ley, porque ya han sido condenados, es decir el proyecto de ley va a beneficiar unos Congresistas delincuentes quienes en su mayoría los que se ligaron al paramilitarismo, a la corrupción y entre esos el ministro, exministro.

Entonces no es cualquier persona, son unos Colombianos específicos con unas connotaciones políticas específicas, solo quería aclararle esos dos puntos Senadora con el debido respeto.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Quería aclararle al Senador Petro que no se trata de una sola persona, aquí con este proyecto de ley se pueden beneficiar varias personas es la aclaración que le quiero hacer y yo cierro la discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, Presidente, yo hago una pregunta, ¿de qué fecha es esta tutela? Senadora Paloma, no la tutela que exhorta, que mes mayo, es decir venga yo les digo una cosa, es decir esto es un acto, un proyecto de Acto Legislativo, de una inmensa complejidad y de una inmensa responsabilidad política.

La Corte está diciendo en una tutela de una manera pienso yo muy irresponsable que nosotros debemos básicamente regular el derecho a impugnar las sentencias condenatorias, inclusive las retroactivas en una tutela, prácticamente o en la práctica está materializando lo que sería el efecto de un fallo de inconstitucionalidad, no de una decisión de tutela que además requiere de mucho menos apoyo y consenso al interior de la misma Corte, nosotros estamos en el mes ya de noviembre, aquí dicen que contado o en el término

de un año a partir del vencimiento de este término se entenderá que procede la impugnación.

Este Acto Legislativo no está listo en mayo, esto es ley, esto es ley perdón, yo me he equivocado pues porque no dejamos que sea esta situación se surta por efecto de la decisión de la Corte, que la Corte asuma el costo político, ya que asume decisiones políticas de esta naturaleza, es una jurídicos políticos.

Esto en la práctica surte los efectos de un fallo de inconstitucionalidad, es como si estuviera declarando inconstitucional, décadas de la existencia del fuero y el privilegio de jurisdicción, yo no me atrevo a abrir esa puerta como legislador, porque yo no sé qué efectos esto va a tener, es que es muy fácil sacar un fallo de tutela y decir exhorto para que ustedes vayan y tomen la decisión.

Por qué no la toman ellos, entonces, pero yo creo que eso sería tan catastrófico para la estabilidad jurídica de este país, que va a ser un extraordinario momento para revisar los excesos y las arbitrariedades que ha venido cometiendo la Corte Constitucional a través de sus fallos sustituyendo legislador.

Qué es o sea producto entonces de la Corte Constitucional y no de nosotros y como le digo yo en el caso de Arias reconozco que hay una condena excesiva y sobre todo una sanción disciplinaria absolutamente excesiva casi, que decretada con las vísceras, vísceras que solo produce los celos políticos o la competencia política.

Pero bueno no voy a entrar en ese detalle, pero yo creo que esa responsabilidad política pues que la asuma la Corte, ya igual sabemos que en el mes de mayo, en el mes de mayo va a haber pues vencimiento de términos, vencimiento de este término perdón y procede pues muy bien entonces quedaría libre, que lo asuman ellos.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Juan Francisco Espinoza Palacios, Viceministro de Política Criminal:

Presidente muchas gracias, apreciados miembros de la comisión este sin duda alguna es un proyecto de ley que tiene temas de fondo gigante sin lugar a dudas, aquí hemos visto una parte de esos temas, pero yo quiero clarificar un tema que es trascendental y es ¿cuál es el ámbito de aplicación de lo que aquí se discute?

Identificamos tres hipótesis, la primera que es la que más se comenta es el caso de los aforados de única instancia, es decir de esas personas que llegan a una única instancia y resultan condenados en materia penal, ¿de qué universo estamos hablando? más o menos 250 casos, primera hipótesis, pero ojo lo que pasa, aquí hay un tema de ciudadanos, ¿por qué?

En la segunda hipótesis hacemos referencia a un ciudadano que en primera instancia fue absuelto, pero en segunda fue condenado y no tiene acceso a casación, esa persona iba bien en su

camino en la primera instancia estuvo tranquilo, pasa la segunda lo condenan y queda sin salida.

Ahí hay un número de ciudadanos muy importante, tercera hipótesis hay personas que han ido a primera instancia y han resultado sueltos en segunda instancia, han resultado sueltos pero han llegado a casación y los han condenado, esa persona ya no tiene absolutamente nada que hacer, esa persona no es un aforado.

Esa es una persona es un ciudadano de a pie, entonces ¿de qué se trata esta discusión? con todas las dificultades de fondo que conllevan, es podemos admitir que una persona resulte condenada injustamente porque si la doble conformidad arroja que esa persona fue condenada en debida forma se hizo justicia está bien.

Pero qué hacemos con los casos de personas que no tuvieron capacidad de controvertir o posibilidad de controvertir su caso y resultado privadas de la libertad, eso sería una privación injusta de la libertad, de eso se trata esta discusión.

Ahora por supuesto queridos Senadores la pregunta es, ok, esto es hacia delante o hacia atrás y el tema es que el principio de favor en materia penal del artículo 29 de la Constitución Política hace que no se pueda mirar solo para adelante, sino que una persona que está en alguna de las tres hipótesis a que hago referencia, diga señor juez de tutela, por ejemplo, yo por qué no tengo ese derecho y los demás ciudadanos tuvieron ese derecho.

Con lo cual la retroactividad de la disposición terminará siendo un tema del de operación judicial y está en la Constitución Política pero además apreciado Senador Lara la sentencia de 2014 se refirió específicamente a ese punto, y ahí fíjense que hay una cosa muy interesante la Corte Suprema de Justicia en los casos de primera sentencia favorable y segunda favorables y posible condena en casación, lo que hace en sala es que saca tres Magistrados de acuerdo con la fórmula de la Corte Constitucional para que puedan tener alguna forma de garantía para esa persona si resultó condenada.

Claro pues ese no es el escenario deseable, lo que al final del día uno quisiera para todos los ciudadanos es que tengan la oportunidad de resultar protegidos con estas disposiciones, creo Presidente, miembros de la comisión que aquí hay una discusión gigante, pero no por eso deberíamos cesar en el intento y ojalá pudiéramos seguir debatiendo en cada uno esos puntos de fondo que nos permitan llegar a un marco de seguridad jurídica para el país.

Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Discúlpeme señor Viceministro, no conozco el fallo de 2014, ¿cuál es la naturaleza de ese fallo?

y ¿cuál es digamos, la parte que dice, la parte resolutoria del fallo exactamente?

Recobra el uso de la palabra el doctor Juan Francisco Espinoza Palacios, Viceministro de Política Criminal:

Señor Presidente, apreciado Senador, Sentencia C792 de 2014 de constitucionalidad, que excluye unas disposiciones y termina generando este vacío además adicional de crear esta doble conformidad y doble instancia como temas distintos.

Posteriormente la Corte tuvo dos sentencias de unificación, Corte Constitucional este año, la sentencia unificación 217 de 2019 y la 373 de 2019 girando en el mismo sentido y de manera adicional la Corte Suprema de Justicia también se ha referido al tema y unas posiciones de este año específicamente abril 23 de abril si mal no me falla la memoria con salvamento de voto, en fin, con una jurisprudencia muy enriquecida pero que al final del día giran en torno al mismo.

Colombia suscribió los pactos, desde los 70 hay personas que no están deteniendo unos derechos que resultan fundamentales, el país tiene que legislar en un sentido o en otro, y de hecho este Congreso de la República se ocupó en el Acto Legislativo recientemente aprobado el del 2018 con la Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia en un importantísimo avance en esta materia.

Pero el tema no ha sido cerrado y como lo, como lo ha indicado el problema es que sí hay personas en un universo gigante indeterminado que tienen ese problema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Si entiendo bien en el 2014 en un fallo ya de constitucionalidad, pero ¿qué se hizo? se condiciona la existencia del fuero a esa doble instancia, se exhortó básicamente a que se legislara retroactivamente a fin de evitar una excarcelación masiva, por ejemplo, eso es lo que yo quisiera saber porque le soy franco no conozco ese fallo, de pronto me hubiera preparado mejor para este debate.

Y en segundo lugar me gustaría responder sobre la base, la respuesta que usted me dé porque tengo una impresión al respecto, sería muy bueno oír a la Corte Suprema, es decir uno no puede estar cerrado en estos asuntos, pero el principal interesado, en este caso la Corte Suprema de Justicia, pues que se pronuncie sobre las consecuencias que esto podría llegar a tener retroactivamente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador estaban invitados al debate, igual la Corte Constitucional, la Procuraduría, la Fiscalía y otras entidades pero no hicieron presencia en el debate toda vez que son invitaciones y no citaciones.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Francisco José Chaux Donado, Viceministro del Interior:

Me voy a referir al tema puntual del Senador Lara, Senador la Sentencia C792 de 2014 da una orden dentro del marco constitucional existente y me gusta dominarlo, el marco constitucional original de 1991, donde la función de investigación y juzgamiento le corresponde a la honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Una orden muy clara y es divida dentro del número de nueve Magistrados esa investigación, ese juzgamiento y esa posibilidad de impugnar que se traduce esto en términos prácticos, tres Magistrados investigan, tres Magistrados adelantan el juicio en primera instancia y tres Magistrados adelantan una posible impugnación en caso de que se presente.

Paralelo a esto esta sentencia da una orden perdón un exhorto al Congreso de la República para que legisle sobre la materia recogiendo los principios constitucionales que se han expresado ahí...

...quiero empezar por algo que es bastante importante y es una frase muy corta si me permite una licencia señor Presidente, es muy corta, de la Corte Constitucional, una sentencia muy reciente que es la Sentencia 373 de 2019 abro comillas "lo cierto es que hoy en día es indudable que toda persona con fuero por la expedición del Acto Legislativo 01 de 2018 o sin él con independencia del número de instancias en las que se surtió la actuación y al margen de si el juez natural es la Corte Suprema de Justicia o un tribunal superior tiene derecho a impugnar la primera sentencia condenatoria de la naturaleza penal".

Si la Corte está reconociendo lo obvio que ha dicho ya, la Carta Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, punto al que se referían ahora, que la garantía del fuero se surte porque sea el tribunal de mayor jerarquía, no es verdad, si ustedes revisan la interpretación que se ha dado del pacto por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas recogido por la Corte Constitucional en la SU 373 de 2019 permítame otra licencia, señor Presidente.

Dice así la Corte Constitucional "al respecto aclaro que conforme a lo sostenido en la observación general número 32 del comité de Derechos Humanos estas finalidades en todo lo que se refiera al debido proceso, doble instancia, derecho a impugnar, en especial la segunda no se suple por el hecho de haber sido juzgado por el tribunal de mayor jerarquía del Estado parte".

Es decir, la idea de que la garantía del debido proceso, que la doble instancia y el derecho a la impugnación se suple porque alguien sea juzgado en única instancia por el tribunal de mayor jerarquía, no es compartida por los órganos que interpretan los Derechos Humanos.

Añadido a eso tampoco es compartida por quien interpreta la Constitución en rango vinculante que es la Corte Constitucional y aquí siguiendo con una pregunta que hacía el Senador Lara, quiero extenderme en un punto importante y es la naturaleza de las sentencias.

El Senador Lara y el doctor Rodrigo saben de mi amistad de muchos años y me está coincidiendo filosófica por juramentos, hace una interpretación y permítame una licencia porque soy teórico del derecho, clásica de lo que es la labor de la Corte Constitucional siguiendo lo que es la ley 270 de administración de justicia donde se dice que únicamente las sentencias vinculantes de la Corte Constitucional son las sentencias tipo C mientras que las sentencias tipo T usted bien lo decía tienen efectos para solamente las partes.

Pues la jurisprudencia ha dicho que las Sentencias tipo T pueden extenderse a la comunidad, o a las personas que se encuentran en la misma situación de hecho, ¿pero qué es esto? eso se denomina control de constitucionalidad en concreto, es decir que se hace extensivo a todas las situaciones que se presenten, la misma situación donde la Constitución se encuentra siendo vulnerada o posiblemente amenazada y de ahí la necesidad que se interpreta por el derecho supremo, por el valor supremo de la igualdad.

Y entra en escena un tipo de sentencia Senador Lara que es la Sentencia SU que son las sentencias de unificación y las sentencias de unificación precisamente existen como su nombre lo dice para unificar la interpretación constitucional, **qué más jerarquía puede haber que una sentencia que se adopta no en sala de decisión sino en sala plena para unificar la interpretación de la Constitución** y son las Sentencias SU.

Y para este caso no hay una, hay dos Sentencias SU que, unifican la interpretación que se debe dar la posibilidad de impugnar la posibilidad de una segunda instancia a los funcionarios aforados y a las otras categorías a las que ya se refirió el Viceministro Juan Francisco.

Quiero referirme ahora con su venia señor Presidente a la pregunta que hizo el Senador Enríquez Maya ¿cuál es la diferencia entre el derecho a la impugnación y a la doble instancia? primero el fundamento normativo, el derecho de impugnación se fundamenta el artículo 29 de la Constitución en el artículo 8.2 literal h, de la Convención Americana de Derechos Humanos y en el artículo 14.5 del Pacto Interamericano de Derechos Humanos mientras que la doble instancia se fundamenta en el artículo 31.

Estatus jurídico, la impugnación es un derecho subjetivo de rango y jerarquía constitucional, el derecho a la doble instancia hace parte del debido proceso que también tiene rango constitucional, ámbito de acción o de aplicación, la impugnación es propia de los juicios penales la impugnación la doble instancia es para todo tipo de proceso.

Contenido el derecho de impugnación, busca controvertir la sentencia condenatoria para que el litigio sea decidido por dos jueces la doble instancia se exige para una misma controversia judicial sea decidida por dos fases o en dos instancias procesales independientes y distintas.

El objeto, el derecho a la impugnación es sobre la sentencia, las discusiones sobre el contenido de la decisión, mientras que la doble instancia se predica del proceso.

Finalidad, el derecho de impugnación garantiza la plena defensa de los derechos del condenado, mientras que la doble instancia garantiza que hay una corrección de todo el proceso.

Estructura el derecho de impugnación, es un beneficio a un sujeto específico el condenado, mientras que el derecho a la doble instancia su objetivo es garantizar que no haya errores judiciales, por la corrección del error judicial.

Pero esta diferencia no quiere decir que no haya coincidencias, Ronald Dworking, de que me aprecio haber sido alumno, decía que las figuras constitucionales pueden recibir 3 calidades al mismo tiempo y coincidir muchísimas veces.

En este escenario podemos encontrar que hay una coincidencia ¿en qué? en el contexto de un juicio penal, impugnación y doble instancia tienden a asimilarse, en el contexto penal habrá un juez de primera instancia que dicta el fallo que se va a recurrir, tercera coincidencia el derecho a la impugnación activa la segunda instancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Sí le he escuchado atentamente, pero me surge una inquietud, vamos a aceptar gracia de discusión, no dan gracia de la aprobación de proyectos en gracia de discusión, lo que usted acaba de decir, es decir que el derecho a la doble instancia y a la impugnación específica podría ser retroactivo para cosas juzgadas ya, pero que no tuvieron ese tipo de procedimiento, con lo cual usted tendría que hablar entre todos los procesos de la justicia militar por ejemplo en Colombia, durante décadas de Estado de sitio o sea que a usted no le interesa, porque estamos aquí hablando de un tema específico para unos, pero de dónde acá los tratados internacionales que usted menciona que a mí me ha tocado estudiar también dicen que el derecho a la doble instancia y la impugnación ameritan que un Gobierno conforme una instancia judicial para liberar a sus amigos políticos.

Porque ese es el tema central de este proyecto, no es solamente hacer retroactivos unos derechos a cosas ya juzgada, si no crearon instancia judicial diferente a la Corte Suprema de Justicia que está configurada mayoritariamente por decisiones del Presidente, nombramientos del Presidente y del Senado que controla el Presidente, un Senado

que además este dónde salieron los condenados institucionalmente.

De un Senado y una Cámara que es de dónde salieron los Congresistas condenados por parapolítica y hoy tienen a sus familiares allí, casi todos ¿de dónde en un tratado internacional se les da órdenes a los Gobiernos de configurar instancias de jueces o que hacen las veces de jueces? para juzgar unos determinados delincuentes, determinados delincuentes.

Que resultan aquí en la práctica amigos del Gobierno o del Gobierno pasado, antepasado el pasado también, eso no está escrito y ustedes lo que presentan en este proyecto de ley hasta donde hemos podido entenderlo, es la configuración de una instancia diferente a la Corte Suprema de Justicia con alta incidencia del Gobierno para juzgar a sus amigos en segunda instancia.

Eso es que no lo encuentran en el pacto de San José, ni en el pacto social y político de los pueblos, ni en ningún tratado internacional, ustedes están usando los tratados internacionales para construir un juez que no es ni natural, ni imparcial eso sí es lo que dicen los tratados internacionales.

Al delincuente o al investigado, si es que no ha sido condenado, pero en este caso han sido condenados como cosa juzgada, tenemos que decir al delincuente, al Congresista delincuente, le están creando una instancia que no es ni natural, ni imparcial, es una instancia amiga del delincuente eso no está en los tratados internacionales.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, bueno dos cosas respetado y muy apreciado Viceministro Chaux y agradezco su muy docta ilustración al respecto, pero yo tengo dos observaciones, yo no concibo un fallo, una decisión de amparo por parte del Juez Constitucional español, obligando a las Cortes españolas, Parlamento español modificar o a legislar en tal sentido.

Eso me parece inconcebible y yo creo que si esto se expone en cualquier academia española la redacción sería de excesiva sorpresa, no me atrevo a salir aquí con una afirmación cerrada de que esto puede que exista, pero es decir mi experiencia me indica que esto es inexistente, que esto no se ha visto.

Tampoco lo concibo en el tribunal por parte del tribunal constitucional alemán y eso sí le aseguro que no existe por parte de la Corte Suprema de los Estados Unidos primero no hay un derecho de amparo de esta naturaleza, ni siquiera un juez en ejercicio de control difuso en los Estados Unidos uno podría, yo creo que el Congreso de los Estados Unidos no lo podría.

Bueno, yo creo que el Congreso de los Estados Unidos que es un Congreso poderoso se reiría de una decisión de esa naturaleza en un control

difuso de constitucionalidad por parte de un juez en algún Estado de los Estados Unidos, no lo admite o abría un choque, un choque de trenes, llamémoslo de esa manera.

Y en segundo lugar pues revisando la parte resolutive de lo que sí es un fallo de inconstitucionalidad digamos que si tiene un sustento y una legitimidad distinta, lo que yo leo y observó es que hay una exhortación ya el término en sí es ambiguo que no puede convertirse en una orden perentoria esa exhortación.

Porque ellos no legislan y no han sido elegidos para ese propósito y en últimas la presentación de una ley o un Acto Legislativo es una decisión política, la cual ellos no están llamados a tomar, ellos son grandes o defensores de la Constitución.

Pero se refiere respetado Viceministro y leo aquí textualmente, de no hacerlo coma a partir del vencimiento de ese término se entenderá que procede la impugnación de todas las sentencias condenatorias ante el superior jerárquico o funcional de quien impuso la condena.

Y yo hago nuevamente la pregunta ¿quién es el superior jerárquico de la Corte Suprema de Justicia? Dios o yo diría que el Congreso que es el que hace las leyes, pero vamos a establecer que aquí hay una separación de poderes, absoluta pero no hay, bueno el pueblo.

Pero no hay superior jerárquico de la Corte Suprema de Justicia y tampoco lo hay funcional, porque usted puede crear una sala dentro de la Corte Suprema de Justicia para revisar en segunda instancia los fallos que antes eran de única instancia y tampoco podemos decir que eso es un superior funcional.

Pues porque tendría que crear la Corte de la Corte, fíjese usted que cuando crearon ahora en la Sala de Instrucción a mí me parece un error la Sala de Instrucción no sesiona en sala plena, lo cual los hace de cierta manera distintos funcionalmente, orgánicamente y de cierta manera existe cierta subordinación ante el juez ya que es la Corte Suprema que falla.

Entonces yo no veo cómo se pueda utilizar este fallo el C792 como un fundamento absoluto para justificar esto, en segundo lugar no hay superior jerárquico, ni funcional y pues no veo cómo lo podríamos hacer y vuelvo y reiteró, esta es una decisión de tutela que es una decisión política.

Dejamos que ellos asuman las consecuencias políticas de su decisión y créanme esto si hay vencimiento de términos en mayo pues es una decisión de la Corte de tutela una decisión judicial básicamente que se le impone o se le está imponiendo a la Corte Suprema de Justicia, por qué debemos, nosotros como Congreso de la República, asumir el costo político.

Las consecuencias de lo que yo considero una aberración jurídica perfecto si eso decidió la Corte que salgan libres por decisión de la

Corte, pero que salgan libres unos saldrán libres, después de haber sido objeto de una condena que me parece excesiva, que es la del doctor Arias y reitero que no es producto de nada distinto a ese afán muy cobarde de este Congreso de ensanchar permanentemente el alcance de la ley penal y cubrir actuaciones administrativas y políticas que no deberían ser elevadas permanentemente a crímenes, ni delitos.

Pero bueno ese es el afán, la cobardía, el miedo, la incapacidad, de argumentar el afán de quedar bien la corrección política que todo, todo lo estamos criminalizando y penalizando en este país, las consecuencias son esta aplicación selectiva de la ley.

Muy dura para unos, menos dura para otros y lo que son decisiones muchas veces administrativas fue un convenio, no fue un convenio, lo han hecho en otras instancias terminó convertido en una pena de 17 años, me parece aterrador me pongo en la situación del doctor Arias y de su familia y como es una aplicación selectiva de la ley pienso yo, pues perfectamente nosotros podemos caer en circunstancias muy parecidas cualquiera cuando tengamos un fiscal o una Corte que no nos quiera.

Eso es lo que pasa por abusar del derecho penal y pensar que los problemas de la administración pública se resuelven con derecho penal y aquí hay unos proyectos anticorrupción que nadie se atreve a cuestionar, pues yo no los cuestiono permanentemente cuando son excesivos y son arbitrarios y me encanta dar ese debate.

Se lo puedo dar entonces yo no sé, nosotros deberíamos ir no a las consecuencias, si no a la raíz del problema la raíz del problema y los indultos existe, si el Gobierno lo quiere indultar que lo indulten, en la visita al papa el Presidente los Estados Unidos indulta, yo no recuerdo si todos los años cuando termina su mandato, alguien me podría pronto refrescar cuándo termina su mandato, indulta 100, 200 personas, ha habido polémica que porque Clinton por ejemplo recuerdo indultó a una persona que lo financió que estaba involucrada en un escándalo financiero así y así pero es decisión de frente,

Y eso me parece interesante por parte de la institucionalidad de ese país es que ellos van con menos hipocresía, pero declaran las cosas importantes declararlo, hacerlo de frente, explicar, argumentar, aquí no, aquí buscamos siempre vericuetos y quedamos muy bien todos perfectamente, detrás de la forma legal pero detrás de esa forma legal es una cápita muy fina.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya:

Cada vez que intervienen mis colegas el tema se vuelve más apasionante, y por supuesto todos los aportes que pueden hacer los señores Viceministros, el señor delegado la Contraloría, cuando charlo con mis discípulos en la universidad

yo les digo apreciados Senadores que si hay tres temas casita imposibles para legislar.

Uno de ellos es cuando se legisla sobre la vida Senador Petro, el segundo sobre la libertad, el tercero sobre la propiedad, salen en una serie de cosas que muchas vidas se vuelven metafísicas pero él con la inteligencia de ustedes y sabiendo en qué país vivimos, yo creo que todo esto es posible sacarlo adelante.

Una breve introducción 4 temas en los que me demoro dos minutos en el, Presidente, el primer tema vuelo señor Viceministro aquí hay que precisar qué naturaleza tiene la doble conformidad, es acción, el recurso, es derecho, hay que precisar la naturaleza jurídica.

Segundo ser tan claros en la precisión para que no se vaya a confundir el recurso de impugnación, con el derecho de impugnación y ahí hay una diferencia sencilla, cuando el recurrente hace uso de la apelación, se refiere al caso en concreto, o a los casos en concreto, apeló por esto.

Pero cuando se hace uso del derecho de impugnación el superior tiene que estudiar integralmente el proceso, integralmente el proceso incluso sin motivación alguna, esa es la ventaja.

Tercer punto para que ese derecho de impugnación señores Senadores se parezca incluso a la acción de tutela, allá apunta y por último se trata de crear es un mecanismo extraordinario a mi juicio con la finalidad de desarrollar los 13 principios tutelares que nacen todos del debido proceso.

Y este derecho de impugnación es diligencia universal, que aquí lo descubrió señores Senadores un Senador de la Corte Constitucional, pastuso, el doctor Luis Guillermo Guerrero Pérez y que por eso la Corte recibirá una distinción de una institución de carácter internacional.

Vamos a hacer todo el esfuerzo posible con la finalidad de darle seguridad jurídica a esta institución.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Francisco José Chaux Donado, Viceministro del Interior:

Gracias señor Presidente, Senador su intervención me ha recordado una frase de un filósofo chino que decía el hombre que ha cometido un error y no lo corrige comete otro error mayor, cuando uno estudia los Derechos Humanos uno se da cuenta de que si bien no dice la interpretación que hemos dado acá, los órganos, los tratados de Derechos Humanos tienen siempre una figura que se conoce como los órganos de los tratados.

En este caso el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tiene el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que es el órgano encargado de interpretar y es el que ha dicho que se debe tener dos instancias,

doble conformidad, Convención Americana de Derechos Humanos tiene su máximo intérprete en la Corte interamericana de Derechos Humanos.

Es la que lo interpreta, usted no va a encontrar como bien lo dijo en un tratado la respuesta a un caso en particular, para eso está el órgano interpretativo para eso está la Corte, para eso está el comité, yo soy profesor de derecho constitucional, pero cuando uno actúa con prejuicios ideológicos no puede entender bien los Derechos Humanos, porque los Derechos Humanos están para todos y por igual sin importar su contenido ideológico, de ahí que como bien lo decía el Senador Enríquez Maya una situación que atenta contra una garantía universal necesita una corrección legal, así tenga efectos retroactivos.

Me decía usted que por qué este proyecto establecía la facultad de una corte amiga del delincuente, no creo que la Corte Suprema de Justicia sea amiga de los delincuentes, me rehúso a creerlo y si es así entrego mi tarjeta profesional y en gran peligro están ustedes porque son aforados y los juzgan los investigan y los, en segunda instancia la Corte Suprema de Justicia.

Estudiar sirve Senador y a eso me he dedicado mi vida y si uno revisa la Constitución se va a dar cuenta de que la Corte Constitucional no tiene mayoría el Presidente de la República porque son nueve Magistrados de los cuales 3 son ternados por el Presidente, tres por la Corte Suprema y 3 por el Consejo de Estado imposible que institucionalmente logre mayoría las ternas del Presidente.

La orden es clara, el exhorto es bastante evidente, ante todo yo admiro su recorrido político, algún día aspiro yo a tener 8 millones de votos 9 millones de votos como usted y usted ganó en mi tierra, lo hemos hablado varias veces, admirable, a veces cuando lo oigo hablar pienso que debería cambiar mi modelo a seguir, que no sea el Presidente Duque sino que sea usted.

Sencillamente magnífico, maravilloso pero usted le dijo a la Senadora María Fernanda que había que estudiar, si no hubiera estudiado lo que he estudiado de pronto lo seguiría a usted y no al Presidente Duque, Senador Petro.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, yo creo que ahí se han aclarado varias cosas primero pues que esta no es una decisión que estemos discutiendo, esto es una decisión que ya tomó la Corte Constitucional, aquí un poco lo que está discutiendo la Comisión Primera es si simplemente dejamos que el tiempo transcurra para que en marzo los efectos anunciados por la Corte se produzcan con la enorme dificultad de que no queda claro quién

es el superior jerárquico de la Corte Suprema de Justicia.

Decía yo al inicio de este debate Senador Rodrigo que muchos especulan que se trata de la propia Corte Constitucional, hay un tema ahí por resolver pero se resolverá vía tutela en esos mismos meses o hay como creo yo la necesidad de que sea el Congreso quien decida estos temas.

Lo que es inaceptable, lo que no tiene ninguna justificación política ni jurídica es que uno diga que 48 millones de colombianos tenemos derecho a la doble conformidad excepción hecha de 225 personas y que se diga que hay un intento por un sector político de beneficiar 250 personas y cuál es el intento entregarles los derechos que el resto de los colombianos tienen.

Yo lamento mucho que las causas ideológicas consideren que en su supremacía moral pueden decretar que 250 personas colombianas no tienen el mismo número de derechos que tenemos el resto de los colombianos esto es una petición de derecho de igualdad nada distinto.

Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y la oradora interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Querida Senadora Paloma es que el problema aquí de fondo no es un tema de justicia conmutativa entre unos colombianos que tienen derecho a una instancia y otros no, se entiende que quienes tienen fuero tienen un privilegio, eso se llama un privilegio de jurisdicción, privilegio de jurisdicción consiste en gozar del derecho y del privilegio perdóname la redundancia a ser investigado juzgado, no por un juez ordinario no por un fiscal ordinario, sino por la más alta instancia de la jurisdicción ordinaria que es la Corte Suprema de Justicia.

Si los aforados fueran juzgados por un juez ordinario, por un tribunal de distrito lógicamente que se predica ese principio a la doble instancia esa es la lectura que yo quiero hacer creo que se puede abrir el debate pero no logro entender cómo vamos a constituir un superior en el seno mismo la Corte Suprema de Justicia.

Y yo no considero que lo sea la Corte Constitucional la Corte Constitucional no puede ser superior de un órgano que es distinto a sí misma o distinta a sí misma Corte Suprema de Justicia la cabeza la Corte Constitucional es el encargado de velar por la integridad la Constitución.

No es en sí un superior distancia de casación de la jurisdicción ordinaria y eso sería pues un rompimiento muy profundo de los pilares fundamentales que organizan el Estado de derecho en el país y por eso nunca se ha establecido que la Corte Constitucional sea superior a las demás ramas del poder de las demás jurisdicciones perdón, si me permite la expresión.

Yo creo que esa es la discusión de fondo, ¿cuál es ese superior jerárquico de la Corte Suprema de Justicia?

Entonces creo que estamos en un tema jurídico muy muy complejo yo reitero, yo sigo abierto a esta discusión, pero me gustaría que la Corte Suprema de Justicia nos contara cuáles son las consecuencias de aplicar retroactivamente esto.

Yo no la escribí mal que no son tan grandes que no las logro dimensionar y le soy franco es más el miedo que me produce a mi legislar sobre esta situación lo que puede significar hacia futuro, lo que de verdad me lleva a hacer tantas preguntas y a presentar reparos de naturaleza jurisdiccional.

Y francamente me parece muy dudoso el método empleado por la Corte Constitucional de exhortar a través de tutela que se legisle sobre un principio de cosa juzgada aquí en el país.

Entonces queremos que este debate abarque todas las consecuencias, lo que queremos obviamente es que aplique los principios de justicia y todas las garantías procesales a todos los colombianos pero miremos bien las consecuencias yo y vuelvo y reitero y cierro, yo soy amigo de que las cosas se hagan de frente, de cara y mirando al país a los ojos.

Me gusta por ejemplo que los temas de financiación de campañas no sean o no estén llenos de tantas prohibiciones y tantas sanciones, sino que sea un régimen mucho más desregulado pero con la obligación de decir la verdad, decir la verdad y la gente sepa y me gusta más que los Gobiernos tomen decisiones de frente.

Si la idea es ayudar a un sector, a una personas determinadas, personas que fueron condenadas en determinadas circunstancias, en Estados Unidos sin temor a nada toman decisiones de indulto, pues tomémoslas, que sea producto de un gran acuerdo político, pero no pongamos en entredicho toda una institución con consecuencias que francamente no medimos si a mí la Corte Suprema me dice que esto no va a tener unas consecuencias supremamente graves para la estabilidad jurídica, pero al principio cosa juzgada que esto es manejable lo podemos abrir, pero es que siento que estamos legislando un poco un poco a oscuras, un poco sin instrumentos reales gracias esa es la discusión.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Presidente yo solamente quería hacer la siguiente observación, yo no entiendo qué consecuencia puede haber mayor querido Rodrigo que el que usted tenga hoy 250 colombianos a los que les están violando los Derechos Humanos.

Esa es una consecuencia muy triste para un país que tiene en sus manos la posibilidad de solucionar eso y porque no un indulto, porque quienes están ahí no han sido debidamente juzgados, el debido proceso en el mundo exige la doble conformidad,

¿qué significa eso? que sea usted lo declaran culpable de un delito usted tiene la posibilidad de que un juez superior revise esa sentencia.

Aquí y en todas partes precisamente por eso es un derecho humano, porque no depende de interpretaciones y lo que es muy raro es que en un país por criterios políticos haya unas personas que no gozan de los derechos del resto de los colombianos.

Ese es un resultado nefasto es un resultado nefasto que jamás va a terminar con innumerables condenas encontrar la nación colombiana.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias Senadora, las proposiciones que están sobre la, secretario.

Secretario:

Sí señor Presidente, hay 4 proposiciones radicadas inclusive desde el 30 de septiembre, la última hoy, pero lamentablemente no hay quórum decisorio señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Anuncia proyectos y por favor deje la discusión y aprobación de proposiciones para una vez se configura el quórum en la próxima sesión.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara Acumulado con el PAL número 365 de 2019 Cámara, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.**

- **Proyecto de ley número 15 de 2019 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1922 de 2018, estableciendo la revocatoria de la medida de aseguramiento y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 98 de 2019 Senado, 287 de 2018 Cámara, por medio del cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva a nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y funciones administrativas para la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 32 de 2019 Senado, por medio del cual se garantiza el derecho fundamental a la impugnación, el principio de favorabilidad y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 13 de 2019 Senado, por medio del cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.**

- **Proyecto de ley número 09 de 2019 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la paz. Se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2019 Senado, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de derechos, se reconoce el derecho a la tierra y a la territorialidad campesina y se adoptan disposiciones sobre la consulta popular.**

- **Proyecto de ley número 20 de 2019 Senado, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 29 de 2019 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2019 Senado, por medio del cual se crea el Servicio Social para la Paz y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2019 Senado, por medio el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2019 Senado, por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en lo relativo a la remuneración de los miembros del Congreso de la República.**

- **Proyecto de ley número 17 de 2019 Senado, por medio de la cual se adicionan los artículos 103 A, 168 A, 429 A y se modifican los artículos 38 G y 68 A de la Ley 599 de 2000 – Código Penal colombiano.**

- **Proyecto de ley número 52 de 2019 Senado, por medio de la cual se definen mecanismos de participación ciudadana e instrumentos de coordinación y concurrencia entre la nación y los municipios para la concertación de proyectos de exploración y explotación del subsuelo y de recursos naturales no renovables.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2019 Senado, por medio del cual se modifica el inciso segundo del numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2019 Senado, por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 adicionando un inciso que prohíbe expresamente el ejercicio de actividades de exploración y explotación mineras en ecosistemas de páramo.**

- **Proyecto de ley número 91 de 2019 Senado, por medio de la cual se promueve el respeto y la defensa de la dignidad y memoria de**

las víctimas de graves crímenes y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2019 Senado**, por medio del cual se garantiza la aplicación de la silla vacía a partidos políticos corruptos.

- **Proyecto de ley número 108 de 2019 Senado**, por medio del cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 242 de la Constitución Política de Colombia.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2019 Senado**, por la cual se modifica el Acto Legislativo 01 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 143 de 2019 Senado**, por medio de la cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de la formación en valores en los establecimientos de reclusión.

- **Proyecto de ley número 83 de 2019 Senado**, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Prevención y Atención del consumo de sustancias psicoactivas y se dictan normas sobre prevención, reducción de riesgo y daño, y atención del consumo de sustancias psicoactivas.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2019 Senado**, por el cual se modifica el artículo 351 de la Constitución Política.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2019 Senado**, por medio del cual se reforma el artículo 49 de la Constitución Política.

Proyecto de ley número 125 de 2019 Senado, por medio del cual se modifica el Decreto-ley 1222 de 1986, el Decreto-ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2019 Senado**, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.

- **Proyecto de ley número 161 de 2019 Senado**, por medio de la cual se reforma la Ley 1098 de 2006 en relación con la medida de protección de la adopción y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 162 de 2019 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 163 de 2019 Senado**, por la cual se reglamentan las prácticas de la eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 17 de 2019 Senado**, por el cual se regula al Instituto

Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cómo órgano autónomo e independiente.

- **Proyecto de ley número 194 de 2019 Senado**, por medio del cual se establece un marco de regulación y control del cannabis de uso adulto, con el fin de proteger a la población colombiana de riesgos de salud pública y de seguridad asociados al vínculo con el comercio ilegal de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 179 de 2019 Senado**, por medio de la cual se amplía el plazo de comparecencia voluntaria de terceros y Agentes del Estado diferentes a los miembros de la fuerza pública, ante la Jurisdicción Especial de Paz.

Proyecto de ley número 180 de 2019 Senado, por medio de la cual se adiciona la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 16 de 2019 Senado**, por medio del cual se otorga la categoría de Distrito Especial turístico y cultural al Municipio de Girardot en el Departamento de Cundinamarca.

- **Proyecto de ley número 11 de 2019 Senado**, por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política.

- **Proyecto de ley número 118 de 2019 Senado**, por medio de la cual se prohíbe la maternidad subrogada con fines de lucro y se establecen los parámetros generales para la práctica de la maternidad subrogada con fines altruistas.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2019 Senado**, por medio del cual se limitan los períodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa.

- **Proyecto de ley número 151 de 2019 Senado**, por la cual se interpreta con autoridad el artículo 191 de la Ley 600 de 2000.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2019 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia.

- **Proyecto de ley número 164 de 2019 Senado**, por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo al capítulo VII del título I del libro segundo del Código Penal.

- **Proyecto de ley número 08 de 2019 Senado**, por la cual se modifica y adiciona el artículo 199 de la Ley 5ª de 1992, atinente a las razones de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia.

- **Proyecto de ley número 214 de 2019 Senado, 029 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se crea el plan nacional voluntario de desarme blanco.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2019 Senado**, por el cual se adiciona el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia con el estudio de la bioética y bioderecho.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2019 Senado**, por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, estable y duradera.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión conjunta:

- **Proyecto de ley número 05 de 2019 Senado, 010 de 2019 Cámara**, por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Siendo las 2:00 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 12 de noviembre de 2019 a partir de las 10:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ

VICEPRESIDENTE,

FABIO RAUL AMÍN SALEME

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL